



Casa abierta al tiempo

**Universidad Autónoma Metropolitana**

*Unidad Iztapalapa*

---

LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS INDIOS.

T E S I S A  
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN  
*C I E N C I A P O L Í T I C A*  
PRESENTA

**ISMAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.**

MATRÍCULA: 93229631

ASESOR:  
DRA. MARÍA EUGENIA  
VALDÉS VEGA



LECTOR:  
MTRA. MARTHA ELENA  
BAÑUELOS CÁRDENAS

*Iztapalapa, Ciudad de México, Abril, 2005.*



**Universidad Autónoma Metropolitana**

*Unidad Iztapalapa*

---

LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS INDIOS.

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN  
*C I E N C I A P O L Í T I C A*  
P R E S E N T A

**ISMAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.**

MATRÍCULA: 93229631

ASESOR:  
*DRA. MARÍA EUGENIA  
VALDÉS VEGA*

LECTOR:  
*MARTHA ELENA  
BAÑUELOS CÁRDENAS*

*Iztapalapa, Ciudad de México, Abril, 2005.*

A TI MAMÁ LUCIA:

EJEMPLO DE MUJER DE LUCHA  
QUE ME REGALASTE LA VIDA  
Y HAS SIDO GUÍA  
EN CADA PASO QUE HE DADO EN ELLA.

A USTEDES HERMANOS Y HERMANAS:

CON LOS QUE HE REÍDO Y LLORADO  
Y QUE A PESAR DE TODO  
SIEMPRE HAN ESTADO  
A MI LADO.

A TI ESPOSA EDITH:

QUE ME HAS DADO TU VIDA Y TIEMPO  
PARA LOGRAR ESTE SUEÑO.

---

---

# Í N D I C E

PÁGINA

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO. 1	
1.1 Estado – Nación	9
1.1.1 Crisis del Estado – Nación	15
1.2 Estado – Nación en América Latina	17
1.2.1 Etnia y nacionalidad	20
1.3 Autonomía.	22
CAPÍTULO. 2	
2.1 Anuncio de la marcha – Va estar de pelos	33
2.2 La discusión sobre la marcha	38
2.3 El clero en la discusión de la marcha	43
2.4 La marcha del color de la tierra – El viaje de la palabra	45
2.5 Tercer Congreso Nacional Indígena	47
2.6 Los zapatistas si o no en el Congreso de la Unión	50
2.7 Los zapatistas en el Congreso de la Unión	54
2.8 La aprobación de la Ley Indígena	57
CAPÍTULO. 3	
3.1 La lucha jurídica por el reconocimiento de los derechos indígenas de México	61
3.1.1 Las reacciones después de la aprobación en el Senado	61
3.1.2 El camino jurídico	66
3.2 El silencio	74
3.3 Los caracoles	76
CONCLUSIONES	83
BIBLIOGRAFÍA	86
ANEXOS	

## **Introducción**

Con el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994 se marca en la historia de México y en particular en la de los indios; un parteaguas de las luchas de ellos mismos por su reconocimiento y derechos negados a lo largo de más de 500 años.

Esta lucha ha transitado de las armas a la negociación pacífica a través de la palabra, siendo ésta el “arma” fundamental para el movimiento zapatista; en ella se encuentra la voz de un pueblo ignorado y más aún lastimado desde su cosmovisión y cultura. La lucha no ha sido fácil en un país donde ha predominado el racismo hacia nuestra cultura y raíces, en donde han valido más los intereses económicos y políticos que los derechos de los más excluidos.

Los zapatistas han marcado en nuestra historia al haber puesto en la discusión nacional a los indios de México. Ya no sólo serían el recuerdo del México antiguo, sino que a través de este movimiento los pueblos indígenas se convirtieron en un asunto nacional real, en el cual pedían ser parte de esta nación sin olvidar quiénes han sido, quiénes son y quiénes quieren ser.

El pueblo de México se ha visto involucrado en este movimiento que ha dado cuenta de que los indios no están solos y que su voz ha podido ser escuchada por los diferentes estratos sociales, y son éstos los que se han unido a la lucha por el reconocimiento de los derechos y autonomía indígena; con ello esta lucha por la autonomía ha pasado a ser una realidad, a pesar de que el reconocimiento del Estado todavía no se concrete de acuerdo con las demandas de los indios mexicanos.

En el presente trabajo el problema de investigación es la demanda de autonomía por parte de los pueblos indígenas de México, que aumenta desde la aparición del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Esta autonomía es negada por el Estado-Nación debido al racismo e indiferencia de autoridades, aunque sea ejercida *de facto* en las comunidades indígenas y en particular las de Chiapas que se encuentran en la zona del conflicto y que son bases de apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. La autonomía lograda será de importancia para la solución de sus demandas como las planteadas al inicio del conflicto como son salud, educación vivienda, etc.

Por otra parte se afirma que la autonomía ejercida por los pueblos indígenas los integrará al Estado-Nación como sujetos de su historia, es decir, serán un sujeto jurídico colectivo, de esta manera podrán definir desde su cosmovisión proyectos susceptibles de ser aplicados para dar respuesta a sus problemas ancestrales.

Este trabajo tuvo como principales objetivos el estudio tanto del poco interés mostrado por el Estado para resolver el conflicto con los pueblos indígenas, como del ejercicio de la autonomía indígena a pesar de no ser reconocida institucionalmente. Para conseguir estos objetivos, en la investigación se empleó la técnica de análisis documental básicamente de fuentes secundarias como libros, revistas y periódicos; esto se debió a que es un tema de actualidad y sólo en los materiales mencionados puede encontrarse la información más completa entre los años 2001 y 2003.

El trabajo consta de tres capítulos. En el primero se analiza el concepto de Estado-Nación y su concreción en América Latina. También se estudian los

conceptos de etnia y nacionalidad, aplicados al caso latinoamericano así como la conceptualización de etnia y nacionalidad, la relación y función de ellos en América Latina. Finalmente, en este capítulo se estudia el concepto de autonomía y cómo ha sido exigida por los pueblos indígenas.

En el segundo capítulo se hace la descripción y análisis de la marcha que realizó el EZLN por varios estados de la República, y que culminó en la ciudad de México en el año 2001. Se revisa la exigencia por la autonomía que anuncia la movilización de una comitiva zapatista de alto nivel y las reacciones que produjo, la discusión sobre la marcha y las posiciones –a veces con evidentes contradicciones internas, como fue el caso del clero- de los diferentes actores políticos y sociales a favor y en contra de la realización de la marcha.

En este mismo capítulo se describe el desarrollo de la marcha zapatista y la forma en que la comitiva comenzó su marcha a la ciudad de México llegando a diferentes estados de la República y encontrando un fuerte apoyo de la sociedad y de organizaciones indígenas. Posteriormente, se hace un análisis del Tercer Congreso Nacional Indígena en Nurió, Michoacán, donde se reafirma el reconocimiento del movimiento zapatista como voz de la mayoría de los pueblos indígenas, y asimismo del debate político que ocasionó la presencia e intervención de la comitiva zapatista en el Congreso de la Unión. La máxima meta de la comitiva zapatista al llegar a la ciudad de México era exponer la voz de los pueblos indígenas en la demanda de autonomía ante el Congreso de la Unión; para que fuera alcanzada esta meta era necesaria la autorización de los diputados y senadores para permitir la tribuna a la delegación zapatista. Una vez lograda esta meta, los zapatistas defendieron la ley COCOPA y buscaron convencer a los legisladores de que era necesaria su aprobación para dar el término al conflicto

armado en Chiapas y solucionar las demandas indígenas de dicho estado y de la mayoría de los pueblos indios de México.

Por último, el segundo capítulo aborda la aprobación de la Ley Indígena en el periodo ordinario de sesiones que culminó en abril de 2001, después de haber despedido al contingente zapatista. Los legisladores, quienes se habían comprometido a trabajar en la revisión de la Ley COCOPA para discutir su posible aprobación, terminaron aprobando un dictamen que dejó la reforma carente de los principios fundamentales en cuales fue basada para su creación.

El tercer capítulo analiza la lucha jurídica por el reconocimiento de los derechos indígenas de México. Allí se plantea cómo el Senado de la República modificó la iniciativa presidencial (Ley COCOPA) y aprobó la reforma constitucional en materia indígena, las reacciones producidas después de la aprobación del dictamen y las movilizaciones que emprendieron diversas organizaciones sociales fundamentalmente indígenas en la búsqueda de que los congresos estatales no dieran su aprobación. Desafortunadamente no se lograron sus objetivos y la ley fue aprobada por la mayoría necesaria de las legislaturas de los estados. Así, el repudio a la iniciativa aprobada se manifestó por el camino jurídico principalmente a través de controversias constitucionales.

A partir de entonces hubo un silencio. El silencio zapatista también fue voz de rebeldía y en él se establecieron entre los zapatistas nuevas formas de lucha por sus derechos y autonomía. De ese modo surgió la forma en que puede estructurarse un pueblo indígena autónomo sin desconocer al Estado: los *Caracoles*.

---

---

# CAPÍTULO 1

¡Oh vosotros señores!  
así somos,  
somos mortales,  
de cuatro en cuatro nosotros los hombres,  
todos habremos de irnos,  
todos habremos de morir en la tierra...  
Como una pintura  
nos iremos borrando.  
Como una flor,  
nos iremos secando  
aquí sobre la tierra.  
Como vestidura de plumaje de ave zaguán,  
de la preciosa ave de cuello de hule,  
nos iremos acabando...  
Meditadlo, señores,  
águilas y tigres,  
aunque fuérais de jade,  
aunque fuérais de oro  
también allá iréis,  
al lugar de los descarnados.  
Tendremos que desaparecer,  
nadie habrá de quedar.

Fragmento  
"Somos mortales"  
Nezahualcóyotl

---

---

---

---

## 1.1 Estado - Nación

Los tiempos actuales y los que se avecinan han colocado en el centro del debate diversos proyectos de sociedad y Estado, ignorando en su mayoría a los pueblos indios como sujetos históricos, necesarios en una nueva visión nacional, además de desconocer su participación totalmente activa dentro del Estado.

La falta de reconocimiento jurídico por parte del Estado y el aislamiento a la integración nacional con sus usos y costumbres han sido las principales fuentes de conflicto y de los pueblos indígenas con las autoridades gubernamentales y los caciques regionales.

Este conflicto no es más que una consecuencia de la crisis del Estado moderno, que se inició desde los años setenta y que agudizado con la globalización. Ya que el Estado moderno tiende a homogenizar siendo excluyente con las minorías –en este caso los pueblos indígenas-.

Los pueblos indígenas al demandar sus derechos económicos y políticos se confrontan con el Estado y al defender su identidad, cultura y cosmovisión, están confrontándose con sectores de la población que están de acuerdo con su discriminación.

Cabe recordar que *el pueblo* es instituido como la base originaria de la nación y que a su vez es un producto del Estado – Nación y sobrevive sólo dentro de su contexto ideológico específico.

Por ello es necesario revisar histórica y conceptualmente lo que en un inicio se concibió como Estado – Nación para comprender esta confrontación.

Umberto Cerroni define al Estado moderno “como el sistema político representativo (y por tanto separado de las actividades socioeconómicas que

constituyen a su sociedad civil) que se constituye en un territorio de dimensión nacional en el curso de un proceso histórico que ve el *nacimiento de la nación* como pueblo de sujetos iguales unidos o por un fuerte nexo económico – lingüístico – cultural”<sup>1</sup>. Por lo tanto el Estado-Nación constituye un modo de organización de la sociedad.

El surgimiento del Estado moderno puede situarse a raíz del Renacimiento, mientras que la ordenación del concepto de nación, a pesar de formarse paulatinamente a lo largo de la época contemporánea, sólo se consolida a finales del siglo XVIII. El Estado-nación, propiamente dicho, surgió a principios del siglo XIX y alcanzó su apogeo en el curso del siglo XX.

El Estado-nación se ha conformado en el transcurso de un proceso histórico que se inició en la alta Edad Media y desembocó a mediados del siglo XX en el modo de organización de la colectividad nacional que conocemos en la actualidad. Para llegar al concepto y a las instituciones que sustentan este modo de organización fue necesario, en primer lugar, separar las funciones que cumple el Estado, de las personas que ejercen el poder.

Con la conformación del Estado moderno, se llegó progresivamente a la conciencia de que el orden político transcendía a las personas de los gobernantes. Así nació el Estado moderno, un Estado que no confunde las instituciones que lo conforman, con las personas que ocupan el poder, y que asume un conjunto de funciones en beneficio de la colectividad.

---

<sup>1</sup> Umberto Cerroni. *Política*. Editorial Siglo XXI. México, p. 127.

Paralelamente, fue conformándose el concepto de nación, entendido como la colectividad forjada por la historia y determinada a compartir un futuro común, la cual es soberana y constituye la única fuente de legitimidad política.

Esta conceptualización dio vida al Estado-nación a finales del siglo XVIII y fue el fruto del movimiento de ideas que se desencadenó con el Renacimiento y culminó en el Siglo de las Luces. Con ello se inició un proceso de estructuración institucional de las comunidades nacionales que se propagaría por toda Europa y el Continente Americano en el transcurso del siglo XIX, y se ampliaría a escala mundial en el siglo XX, con el acceso a la independencia de las antiguas colonias.

Con las ideas y los conceptos establecidos en el Siglo de las Luces y propagados por la Revolución Francesa, quedaron definidos todos los principios a partir de los cuales se edificarían los Estados-naciones durante los dos siglos siguientes.

Por ello, la nación es concebida como “un grupo de hombres unidos por un vínculo natural, y por lo tanto eterno...y que en razón de este vínculo, constituye la base necesaria para la organización del poder político en la forma del estado nacional”<sup>2</sup>.

El Estado-nación es el resultado de las luchas por el poder y de las confrontaciones sociales --desde la alta Edad Media hasta nuestros días--, de las cuales el propio Estado fue tanto objeto, como instrumento.

---

<sup>2</sup> Norberto Bobio, Nicola Matteucci, et. al. *Diccionario de ciencia política*. Editorial Siglo XXI p. 1023.

Desde el punto de vista socioeconómico, y retrospectivamente, la Revolución Francesa constituye una etapa clave en la historia del mundo contemporáneo, pues marca el acceso al poder de las burguesías nacionales que reestructurarán al Estado en función de sus intereses, tendiendo desde su origen a homogenizar a los pobladores que constituyen al Estado.

Se puede afirmar que al concluir el siglo XIX casi todas las burguesías nacionales controlaban el aparato del Estado, y que éste había sido reorganizado con el fin de responder a sus aspiraciones y a su proyecto económico.

El siglo XIX por lo tanto, se caracterizó por la hegemonía absoluta de la burguesía en los planos político, económico y social, a pesar de lo cual se generaron revueltas de la clase obrera y reacciones políticas en el ámbito de la sociedad. A principios del siglo XX y confrontado por las protestas sociales de amplias capas de la sociedad y el desafío de la Revolución Rusa, el Estado burgués represivo del siglo XIX tuvo que transformarse paulatinamente en Estado mediador y garante del bienestar en los llamados países de economía liberal, al mismo tiempo que la clase media asumía un protagonismo creciente en la vida política. En los llamados Estados socialistas se implantaron, paralelamente, nuevas formas de administración de la economía y de distribución de los bienes e ingresos. Bajo el impulso del partido único y del Estado, se generó una sociedad sin clases, enmarcada, sin embargo, por los aparatos del partido y del Estado.

Durante todo el proceso de su conformación y hasta el tercer cuarto del siglo XX, el Estado asumió un protagonismo creciente en la gestión de la economía y en la promoción del desarrollo.

Todo lo anterior nos lleva a entender que el progreso del Estado Nación moderno no consistió solamente en un desplazamiento de las viejas instituciones, sino su destrucción, creando una sociedad nueva.

En las doctrinas e ideología que se basó la Revolución Francesa en la conformación del Estado – Nación se tomó en cuenta el racionalismo que valoraba al hombre como tal, además de postular que el hombre debería comenzar de nuevo, sin ningún respeto por las instituciones en las que vive; las leyes naturales debían ser los únicos criterios de ordenación de las instituciones sociales. Ninguna institución debía gozar de favor especial por su antigüedad; todas podrían eliminarse, si la razón dictaba una manera de proceder más sensible o más racional. En síntesis, las ideas racionales querían eliminar las viejas instituciones, no reformarlas.

Consecutivamente se entiende que el programa reformista de la Revolución Francesa fue una creación puramente racionalista.

En consecuencia, el racionalismo creó la idea del *ciudadano*, visto como el individuo que reconoce el Estado como su ámbito legal. Creó un sistema de derecho uniforme en todo el país y la idea de igualdad legal. Creó la idea de que el Estado existe para servir a los ciudadanos. Creó la idea de lealtad a un grupo social más amplio que el clan o casta.

A su vez el capitalismo creó la masa, los hombres sin amo y en libertad para vender su fuerza de trabajo. Creó las condiciones para la comunicación masiva entre ellos.

Creó las clases y su distinción, pero también las vinculó mediante la división del trabajo. Conectó a regiones hasta entonces incomunicadas.

Creó por último la necesidad de control continuo de todas esas complejas interdependencias.

El Estado creó también lenguas comunes y sistema de educación comunes e impuso leyes comunes. Creó tarifas aduaneras estatales, deudas estatales y bancos estatales. Y creó burocracias nacionales y ejércitos nacionales. Estas son las características asentadas del Estado - Nación, pero no todos los Estados que se proclaman estado - naciones tienen estas características, aunque todos desean desarrollar un pueblo común y una lengua común. El Estado - Nación es su meta a conseguir.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Héctor Díaz – Polanco. En: *Autonomía Regional; la autodeterminación de los pueblos indios*. Siglo XXI Editores. México. 1996.

### 1.1.1 Crisis del Estado – Nación

La crisis del Estado - Nación, se presenta como un fenómeno relativamente reciente en donde ha ido evolucionando y agudizando con intensidad.

En la raíz de este fenómeno se hallan situaciones de crisis que afectaron al mundo a partir de los años setenta y las relaciones de fuerzas que fueron conformándose en las esferas del poder y de la ideología.

El primer factor de crisis fue el choque petrolero de principios de los setenta que, en la realidad, ocultó un conjunto de transformaciones aún más profundas de la economía mundial. Estas transformaciones desencadenaron un proceso de paralización del Estado de Bienestar en el mundo occidental mientras que la internacionalización del capital comenzaba a afectar en su raíz el asentamiento histórico del Estado-Nación.<sup>4</sup> El segundo factor de crisis fue el desplome del llamado campo socialista, en sus dimensiones política, económica y militar, el cual resultó de la incapacidad de sus dirigentes para instrumentar respuestas a las crecientes contradicciones de las respectivas economías. El tercer factor de crisis fue la inmensa ofensiva ideológica contra el Estado que desencadenaron los medios, políticos, académicos y de prensa más apegados al capitalismo avanzado. Esta ofensiva, que impugna el papel del Estado en todas sus dimensiones, socava los fundamentos políticos, sociales y culturales del Estado-Nación.

---

<sup>4</sup> El Estado de Bienestar puede definirse como un estado que garantiza estándares mínimo de ingreso, alimentación, salud, habitación, educación a todo ciudadano como derecho político y no de beneficencia. Norberto Bobio, Nicola Matteucci, et. al. *Diccionario de ciencia política*. Editorial Siglo XXI p. 551.

Las consecuencias que han tenido las transformaciones en curso sobre el Estado – tal como fue conformándose desde finales de los sesenta-- son múltiples, y afectan directamente su papel de promotor y garante del bienestar.

Tales transformaciones se manifiestan en los desequilibrios económicos y financieros surgidos en los años setenta y la acentuación del contexto deflacionario en que se movió la economía mundial a finales del siglo XX, pesando cada día más sobre la capacidad tributaria de los Estados, lo que resulta en un círculo vicioso de la deuda, del saneamiento financiero y de los recortes sociales. Como consecuencia de este triple proceso, se puede afirmar que el Estado de Bienestar ha entrado en estado de crisis, al no poder más asumir sus funciones de promotor del desarrollo, regulador de la actividad económica y mediador de las tensiones sociales, al mismo tiempo que el Estado-Nación se vuelve obsoleto al no servir más de soporte para la expansión de un capital en fase de internacionalización acelerada ni de marco institucional para la elaboración de los compromisos sociopolíticos. La crisis del Estado de Bienestar y la crisis del Estado-Nación son así dos caras de un mismo proceso, donde el Estado no puede más asumir sus funciones socioeconómicas mientras que se encuentra marginalizado en el contexto de la mundialización del capital.

Como se ha visto, desde el origen del Estado – Nación hasta nuestros días el papel que ha sumido dentro de una sociedad siempre fue la de homogenizar los criterios de justicia, bienestar, libertad, identidad, cultura, etc. Esto ha provocado conflictos sociales e incluso crisis obligando al Estado – Nación revisar y reestructurar dentro de lo posible su papel en la sociedad.

## 1.2 Estado – Nación en América Latina

Se entiende que la construcción de América Latina consiste en enterrar sus raíces en el hecho colonial. El Estado – Nación contemporáneo es principalmente un resultado reciente que se inicia en el siglo XIX y que en muchos países americanos es un proceso inconcluso. Es en el siglo XIX donde residen los orígenes de la América contemporánea. Hay que explicar la relación actual que los estados nacionales han establecido con los pueblos indígenas, no en el hecho colonial en sí mismo, sino en la historia reciente de estos Estados, es decir, desde el siglo XIX hasta nuestros días. Así, la situación neocolonial y de opresión a la que los pueblos indígenas han estado sometidos hasta la actualidad es un producto del modelo de Estado que se instaura desde el siglo XIX en un resultado lineal de la invasión europea hace más de 500 años. Las cuentas pendientes no están, entonces, en el otro lado del Atlántico, sino aquí, en nuestra propia casa.

El estado en América fue concebido como una réplica del modelo de Estado – Nación occidental y particular influencia ejerció la política europea y norteamericana. De esta forma, la concepción de la nación se construye a partir de criterios de unificación lingüística, cultural, biológica, religiosa, territorial y de mercado. La homogeneidad fue concebida como requisito indispensable para consolidar la nación, para lograr la construcción del Estado y para contribuir al desarrollo del modelo de economía del mercado.

Ciertamente que para tales proyectos los pueblos indios constituían un estorbo, es decir, un obstáculo para la integración nacional. El modelo de Estado – Nación que se instauró en el siglo XIX supuso el despojo de los recursos y derechos de los pueblos indios que la Corona española les reconocía, es decir, el

desconocimiento de los derechos de autodeterminación limitada que la metrópoli española reconocía a los pueblos indios. Es desde el siglo XIX hasta la actualidad que se da un creciente arrebato de territorios y recursos indios, realizado a través de la violencia.

Para varios de estos pueblos la violencia fue continua por los liberales y conservadores en el siglo XIX, en su constante intento de construir un Estado – Nación a su imagen y semejanza.<sup>5</sup>

En el siglo XX las políticas de asimilación cultural y de integración económica fueron acciones permanentes que el Estado realizó para acceder a la llamada *integración nacional*. Con estas acciones no sólo se ha destruido a los pueblos indígenas, no sólo se ha negado el derecho a su existencia como identidad colectiva diferenciada, sino que además se han usurpado sus derechos como pueblos.

En los últimos dos siglos los pueblos indígenas han sobrevivido en una situación de opresión neocolonial, realizada por el Estado – Nación en el que viven.

Este tipo de Estado – Nación, como el Estado mexicano y la mayoría de los estados americanos, ha sido caracterizado por Rodolfo Stavenhagen como Estado etnocrático: “El estado etnocrático –afirma- no es únicamente una estructura dentro de la cual la etnia dominante puede ejercer el poder y los privilegios a expensas de otras etnias o nacionalidades; lo que resulta más perturbador es que la etnia dominante (los mestizos, para el caso de México) suele adueñarse y autoidentificarse con el Estado nación en su conjunto. Es decir, en un mundo de Estados nación en el que el pluralismo cultural o la polietnicidad no sólo son

---

<sup>5</sup> Enrique Florescano. En: *Etnia, Estado y Nación*. Editorial Aguilar, México, p. 16.

condenados sino francamente desalentados, la etnia dominante puede presentarse con relativa facilidad como la única nación verdadera, real o auténtica, o, cuando menos, como al modelo que habrían de ajustarse otras etnias o naciones dentro de los límites del Estado”<sup>6</sup>.

Sustentando lo anterior Héctor Díaz – Polanco amplía lo expuesto por Stavenhagen mencionando que: “En aquellas formaciones que comprenden grupos con identidades diferenciadas, la llamada cuestión nacional no se reduce a la desigualdad entre clases sociales, sino que involucra también desigualdades entre sectores de la población que se han mantenido en jerarquías diferentes debido a la lengua, a las costumbres, a las formas de reproducción y de organización social y sobre todo a la relación con las estructuras políticas del Estado”<sup>7</sup>. Frecuentemente, en estos casos una nacionalidad dominante estuvo al frente del proceso histórico que condujo a la conformación del Estado nacional y determinó la cultura nacional a toda la sociedad; referente a ello Díaz – Polanco señala: “El control de los aparatos estatales y las instituciones civiles fundamentales (en manos de) representantes de este grupo, durante un lapso prologado, contribuyó a reforzar la preponderancia de esta constelación sociopolítica y cultural que constituye la nacionalidad dominante”<sup>8</sup>.

Como se expuso, la formación del Estado – Nación en América y en el Estado mexicano se fundamentó sobre el despojo y la usurpación de los derechos de los pueblos indígenas que por consiguiente han sido excluidos del Estado – Nación y por lo tanto sigue dándose la discriminación nacional.

---

<sup>6</sup> Rodolfo Stavenhagen. En: *La autonomía de los pueblos indios*, Cámara de Diputados, México, p. 18.

<sup>7</sup> Héctor Díaz – Polanco. En: *La autonomía de los pueblos indios*, Cámara de Diputados, México, p.21.

<sup>8</sup> *Ibidem* p.22

### 1.2.1 Etnia y nacionalidad

Al hablar de Estado – Nación entre los pueblos indígenas es necesario resaltar que ellos están clasificados ante la Nación como etnias, ya que el Estado no refiere pueblos indígenas sino etnias o comunidades indígenas.

Entiéndase etnia como “un grupo integrado por personas establecidas históricamente en un territorio determinado que poseen un lenguaje y una cultura común, reconocen ante otros grupos sus propias peculiaridades y diferencias, y se identifican con un nombre propio”<sup>9</sup>. Sustentando lo anterior se encuentra el caso mexicano en el que la identidad étnica estructuró a las primeras sociedades humanas; porque durante miles de años estas etnias fueron la parte medular del cual se formaron las aldeas, los reinos, las confederaciones de pueblos y los primeros estados.

La etnia se caracteriza en la lengua, en las relaciones sociales, en la concepción del mundo y entendimiento de la naturaleza, como en los ritos religiosos, en las danzas y demás manifestaciones culturales y artísticas de un grupo social. La etnia opera en todos los renglones de la vida y en todas las actuaciones del ser humano inmerso en una comunidad específica que le otorga identidad. Es por ello que se encuentra totalmente ligada a idea de nacionalidad por lo que no puede desligarse de los derechos fundamentales, como salud y educación. Siendo así que el Estado debe asumir la responsabilidad de dar oportunidades para su desarrollo y prosperidad, pero esto no implica que pierdan sus propios derechos. Dichos derechos residen en vivir según sus propias creencias, tradiciones y costumbres.

---

<sup>9</sup> Enrique Florescano. *Etnia, Estado y Nación*. Editorial Aguilar, México, p. 16.

La etnia por su estructura y conformación puede constituir una nacionalidad, a pesar de que hayan permanecido al margen del poder. De lo mencionado pueden desprenderse el siguiente cuestionamiento ¿Pueden convivir varias nacionalidades en un único pueblo? La respuesta podría ser afirmativa siempre que no conduzca a un caos y que se respeten los límites de lo que es justo y conduce al desarrollo y prosperidad de todas las etnias en igualdad de derechos.

El reconocimiento de los derechos humanos fundamentales de toda etnia implica que la totalidad del fenómeno étnico rebase los simples hábitos de convivencia y se ocupe de todos aquellos elementos que involucran los intereses de grupo y de los individuos hacia su propio mundo.

Comprender esto es replantear el Estado – Nación. Cerrarse a ello conduce a la exclusión y al autoritarismo de la etnia del más fuerte (etnocentrismo) que se impone sobre las demás.

### 1.3 Autonomía

A partir del reconocimiento de la pluralidad cultural histórica y contemporánea, es necesario cuestionarnos sobre las estrategias políticas y sociales que permitan la configuración de estados multiétnicos. Desde hace algunos años las demandas autonómicas se han constituido en parte medular del discurso contestatario indígena y en tema de importantes debates para políticos e intelectuales.

La década de los noventa es significativa para el movimiento indígena continental, por el avance teórico y político que adquiere el concepto de autonomía. La autonomía se presenta como una alternativa a las políticas planteadas por el Estado – Nación (indigenismo), ya que en ella son los propios pueblos indios los que deciden su forma de participación en los estados nacionales contemporáneos. No se trata de sólo denunciar sino de originar un proceso tendiente a establecer, a partir de ellos mismos, las condiciones que les permitan un desarrollo autónomo.

Hay que tener en cuenta que la construcción de esta posibilidad ha significado enormes esfuerzos y luchas a partir de los cuales es posible esperar en el futuro próximo la presencia cada vez mayor de las voces de los indígenas, que ahora han tomado conciencia del proyecto neoliberal excluyente.

En este contexto, en la madrugada del primero de enero de 1994, el mismo día que entra en vigor el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, estalla en México una rebelión armada de indígenas en el estado de Chiapas, de ahí la aparición del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). De tal acontecimiento la sociedad mexicana tuvo que voltear al otro México (el del mundo indígena), el olvidado por el Estado Neoliberal, el que sólo existía en los

museos y libros para la gente, a lo largo de un proceso y de negociación con el gobierno de México retoma la demanda de autonomía como el núcleo central de sus reivindicaciones en tanto pueblos indios, introduciendo en el debate nacional e internacional, la problemática indígena como parte fundamental de la cuestión nacional.

Indudablemente, la economía nacional no ha logrado el desarrollo de los pueblos indígenas. Todo lo contrario, ha provocado desigualdad, pobreza y marginación. El desarrollo en distintas partes del mundo es visto hoy día como un gran fracaso. Por ello es importante concederles a los pueblos indios la autonomía, para que desarrollen sus propias formas de gobierno y logren superar los atrasos más dramáticos

El debate en torno a la cuestión nacional pone en el centro la pregunta respecto ¿de qué Nación estamos hablando y qué nación queremos construir? El debate ha de resolver, como lo han formulado los pueblos indios, cuál es el papel o el lugar que en ella habrán de tener las etnias.

Los movimientos reivindicativos indígenas en América Latina han resaltado la necesidad de solucionar el problema indígena a partir de procesos democratizadores. La cuestión indígena, aún en países en donde los indígenas constituyen pequeñas minorías demográficas, significa la apertura para procesos de transición democrática de carácter integral dentro de los cuales la autonomía se constituye en la estrategia de articulación de los indígenas a esos procesos.

Así la autonomía de los indígenas se ha constituido en la demanda central de las organizaciones no sólo indígenas, sino también de un amplio abanico de partidos y de organismos políticos en el continente.

Las demandas principales del EZLN eran: trabajo, tierra, techo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz para los pueblos indígenas. Con estas demandas centrales logran conjugar armónicamente las problemáticas local y nacional que después desembocarían a una demanda de autonomía, ya no solamente del EZLN sino de la mayoría de los pueblos indígenas mexicanos por reconocimiento de su identidad. Esto lleva a entender que “la autonomía, como una de las formas del ejercicio del derecho a la libre determinación, implica en esencia el reconocimiento de autogobiernos comunales, municipales, o regionales en el marco del Estado nacional. Autonomía no es independencia ni implica soberanía, elementos indispensables en la integración de un Estado”<sup>10</sup>. Es el caso de los pueblos indígenas mexicanos, los cuales no pretenden ser pueblos independientes del Estado sino estar integrados y reconocidos por él sin perder su cosmovisión de pueblos indios. Esta proclama por la autonomía no ocurrió de la noche a la mañana, sino que tuvo que darse un proceso de negociación no sólo entre el Estado y el EZLN al que fueron integrándose diversos actores sociales dentro de contextos de crisis política que se explicarán a continuación.

El levantamiento armado en el estado de Chiapas rápidamente despertaría la atención de varios actores nacionales y extranjeros; dentro de los nacionales encontramos a las organizaciones no gubernamentales, organizaciones campesinas, organizaciones de estudiantes, maestros, obreros etc. A este conjunto de actores se le conoce como sociedad civil.

Esa sociedad civil llevaría a las dos partes en conflicto a sentarse a negociar. “La sociedad civil, sus instituciones, sus organismos y movimientos,

---

<sup>10</sup> Gilberto López y Rivas. *Autonomías*. Editorial Era, México, p. 39.

reclaman urgentemente la paz, la participación para la solución pacífica y negociada del conflicto y la vida digna para todos, en particular para los indígenas y campesinos... Al gobierno de la República y al Ejército Zapatista de Liberación Nacional, que reconozcan expresa y públicamente a los obispos de Chiapas en particular a don Samuel Ruiz García, obispo de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, como agentes dinámicos, facilitadores de diálogo y testigos de calidad en las negociaciones".<sup>11</sup>

Las pláticas de negociación comenzarían el 21 de febrero de 1994 en San Cristóbal de Las Casas y terminarían para el 3 de marzo de 1994, donde el comisionado para la paz por parte de gobierno federal (Manuel Camacho) dio respuesta al pliego de 34 puntos del EZLN, que consultaría a sus bases los acuerdos. Las pláticas de paz entre el EZLN y el gobierno federal se reanudarían hasta el 12 de marzo de 1995, ya que el gobierno realizó una ofensiva militar el 9 de febrero de 1995 contra la dirigencia zapatista, la cual fracasa.<sup>12</sup>

Para llegar a los diálogos de San Andrés, una comisión legislativa tuvo que elaborar la ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, y suspender las órdenes de arresto contra los líderes del EZNL.

En San Andrés Larrainzar se instalarían seis mesas pactadas entre el EZLN y el gobierno federal:

- a) Derechos y cultura indígena
- b) Garantías de justicia a los indígenas
- c) Participación y representación política de los indígenas
- d) Situación, derecho y cultura de la mujer indígena

<sup>11</sup> Julio Hernández. "Astillero". En: *La Jornada*. 13 de marzo de 1994, p. 4

<sup>12</sup> Julio Hernández López. "Astillero". En: *La Jornada*. 15 de marzo de 1995, p. 4.

- e) Acceso a los medios de comunicación y
- f) Promoción y desarrollo de los pueblos indígenas.

Para la mesa de Derecho y Cultura Indígena, el EZLN invitaría a una serie de personalidades, así como de organizaciones:

Académicos e investigadores:

- 1. Fernando Benítez
- 2. Gonzalo Aguirre Beltrán

Historia:

- 3. Antonio García de León
- 4. Alfredo López Austin
- 5. Angélica Inda.

Autonomía:

- 6. Héctor Díaz -Polanco
- 7. Gustavo Esteva
- 8. Gilberto López y Rivas...

Líderes y Organizaciones Indígenas del Cuerpo de Asesores por la Paz con Justicia y Dignidad.

- 1. Servicios del Pueblo Mixe. Floriberto Díaz
- 2. Manuel Aquino, totonaca, Organización Independiente Totonaca (OIT). Huehuetla, Puebla.<sup>13</sup>

Después de un largo año de ir y venir tanto del EZLN como del gobierno a San Andrés Larrainzar, y con una serie de obstáculos que pondrían en riesgo el

---

<sup>13</sup> “Sobre quiénes deben participar en el diálogo nacional”. En: *EZLN Documentos y comunicados*. Vol. 3. México, Editorial Era. 3 de octubre de 1995.

diálogo, se firmaron los primeros acuerdos entre el EZLN y el gobierno Federal de la mesa 1, Cultura y Derechos Indígenas, el 16 de febrero de 1996.

En estos primeros acuerdos, “el Estado reconoce que el desarrollo de la Nación debe sustentarse en la pluralidad, entendida como convivencia pacífica, productiva, respetuosa y equitativa de lo diverso”.<sup>14</sup> Esto viene a reafirmar al párrafo primero del artículo cuarto constitucional que dice: “La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado...”.<sup>15</sup>

De hecho, el tema de la autonomía de los pueblos indígenas y su relación con el Estado Nacional es uno de lo más relevantes en los Acuerdos de San Andrés, como en las discusiones en torno al suspendido diálogo entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el gobierno mexicano.

Los Acuerdos de San Andrés, en su documento dos, dentro del punto cinco que trata de reformas constitucionales y legales, recoge la demanda de autonomía:

“Legislar sobre la autonomía de las comunidades y pueblos indígenas para incluir el reconocimiento de las comunidades como entidades de derecho público; el derecho a asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas”.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> *Acuerdos de San Andrés Larrainzar*. Ediciones del frente Zapatista de Liberación Nacional. México. 1999, p. 6

<sup>15</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Porrúa. 1998.

<sup>16</sup> *Acuerdos de San Andrés Larrainzar*. Ediciones del frente Zapatista de Liberación Nacional. México. 1999, p. 8

Pudiera parecer que el debate en torno a este tema se centra en la posibilidad de conciliar la autonomía de los pueblos indígenas dentro del Estado Nacional. Sin embargo, lo que en realidad subyace en el fondo de tales discusiones, y en la propia negativa del gobierno y de amplios sectores de la sociedad mexicana, es la posición moderna, neoliberal y globalizadora pero reiterada en la historia de México, de anulación del indio como lo diferente y lo extraño.

Hay una gran confusión, las más de las veces inducida para desorientar a los mexicanos, sobre lo que significa la autonomía de los pueblos indígenas. Díaz-Polanco propone la siguiente definición general:

“(…) el sistema de autonomía se refiere a un régimen especial que configura un gobierno propio (autogobierno) para ciertas comunidades integrantes, las cuales escogen así autoridades que son parte de la colectividad, ejercen competencias legalmente atribuidas y tienen facultades mínimas para legislar acerca de su vida interna y para la administración de sus asuntos”.<sup>17</sup>

Y aclara que:

“Los rasgos específicos de la autonomía estarán determinados, de una parte, por la naturaleza histórica de la colectividad que la ejercerá, en tanto ésta será el sujeto social que, con su acción, a fin de cuentas la convertirá en realidad histórica y le dará vida cotidiana; y de otra, por el carácter sociopolítico del régimen estatal-nacional en que cobrará existencia institucional y práctica, por cuanto la profundidad de las conquistas, las facultades asignadas y, en suma, el grado de

---

<sup>17</sup> Héctor Díaz – Polanco. *Autonomía Regional; la autodeterminación de los pueblos indios*, Siglo XXI Editores. México. 1996. p. 80

autogobierno reconocido, en su despliegue concreto, dependerán en gran medida de la orientación política y el sistema democrático vigentes”.<sup>18</sup>

Como se ve, la autonomía de los pueblos indígenas no supone independencia ni secesión, por lo que no habrá de conducir a la pretendida “balcanización” como amenazan sus detractores. Más bien la autonomía implica la afirmación de la particularidad de los diversos grupos étnicos del país, exige una nueva forma de integración al Estado nacional.

Díaz-Polanco postula que el régimen de autonomía pretende una forma de integración política en la que las colectividades particulares se integren en el Estado nacional en una posición de coordinación, no de subordinación, y afirma que:

“Por consiguiente, en tanto colectividad política, una comunidad o región autónoma se constituye como parte integrante del Estado nacional correspondiente. Por ser tal, la autonomía no mira exclusivamente a satisfacer los intereses y aspiraciones de las comunidades parciales, sino que paralelamente busca asegurar una adecuada integración de la sociedad nacional”.<sup>19</sup>

De este modo, la autonomía de los pueblos indígenas no solamente no atenta contra la unidad del Estado nacional (como lo afirman quienes están en el poder), sino que es condición para el desarrollo de los grupos étnicos y la prevalencia de sus derechos fundamentales, no sólo entendidos como atributos de los individuos, sino también como prerrogativas de los grupos como sujetos de derecho.

---

<sup>18</sup> *Ibidem* p. 94

<sup>19</sup> *Ibidem* p. 98

La autonomía es la expresión concreta del ejercicio del derecho a la libre determinación, declarada como un marco que se conforma como parte del Estado Nacional. Los pueblos indígenas podrán, en consecuencia, decidir su forma de gobierno interno y sus maneras de organización política, social, económica y cultural.

Por ende los pueblos indios quieren y se les debe dar la libertad perdida, la facultad de decidir por ellos mismos su condición presente y futura. Esta autonomía contribuirá a la unidad y democratización de la vida nacional y fortalecerá la soberanía del país.

También la autonomía es la propuesta india para entrar en la vida democrática por primera vez en la historia moderna.

Se observa nuevamente que los pueblos indios reiteran su participación a contribuir en la construcción de una sociedad nacional más democrática, más justa y más humana, y no crear un proyecto de exclusión o de separatismo como argumenta el gobierno federal, sino que su proyecto de autonomía se identifica con las aspiraciones de todos los mexicanos no indios que deseen una nueva sociedad.

No se trata de crear una nueva condición social de los pueblos indígenas; se trata de reconocer la realidad de sus instituciones tradicionales. No se debe establecer una excepción al Estado de derecho, sino integrar en los ordenamientos jurídicos los sistemas normativos que viven y actúan de hecho en la realidad nacional. Esta validación no pondría en riesgo la normatividad del país, por el contrario, la complementarían.

De tal forma que la demanda de autonomía no esta fuera del marco constitucional ya que el artículo cuarto constitucional respalda esa petición: “La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y los procedimientos agrarios en que ellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establece la ley”.<sup>20</sup>

Si no fuera suficiente dicho artículo para sustentar las legítimas demandas de los pueblos indios, el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT refuerza jurídicamente las demandas.<sup>21</sup>

La reforma constitucional sobre los derechos indígenas tiene una importancia nodal para el futuro del país, ya que de ello dependerá el rumbo de la democracia mexicana y, particularmente, el destino de los pueblos indios.

Las modificaciones que necesita nuestra Carta Magna representan una reforma del Estado Mexicano que tiene que ver con la democratización del poder y de las instituciones nacionales. Es una reforma que necesariamente apunta a cumplir los anhelos de justicia social y de reconocimiento del derecho a la diferencia, del carácter plural de la sociedad mexicana. La mayor riqueza que puede tener nuestro país es la diversidad cultural.

---

<sup>20</sup> *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. México 1998.

<sup>21</sup> El Convenio 169 de la OIT es un recurso para la defensa de los derechos indígenas de sus organizaciones y pueblos, ya que mencionado convenio reconoce a los indígenas como los descendientes originales de los pobladores, y además reconoce a aquellos que se identifican de manera consciente como indígenas; por ello, este Convenio es vital en la discusión del reconocimiento de los derechos y la cultura indígena que fueron plasmados en los acuerdos de San Andrés. Carlos Villarruel Sandoval. “La aplicación en Bolivia del Convenio 169 sobre los pueblos indígenas y trivales en países independientes de la OIT”. En: *Análisis interdisciplinario del Convenio 169 de la OIT. IX Jornadas Lascasianas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 2000.

---

---

# *CAPÍTULO 2*

Somos indígenas, y muchos preguntan quiénes son los indígenas.

Los indígenas somos los guardianes de la historia.

En nuestra memoria guardamos todos los colores, todas las rutas, todas las palabras y todos los silencios

Los indígenas somos los que, tomando como base el color que somos de la tierra, los primeros colores pintamos de los muchos que viven en el mudo.

Los indígenas somos quienes señalamos el tiempo del que venimos, nuestro pasado viviendo hoy para no perderse y perdernos.

Somos también quienes apuntamos al mañana que vendrá, con más y todos los colores, y destino común de todo señalamos.

Los indígenas somos los que hacemos el silencio y también los que lo deshacemos con palabras que miran a ambos lados, que eso y no otra cosa es la historia.

Somos digna memoria. Somos... hermanos y hermanas... el corazón de la historia.

Palabras del subcomandante insurgente Marcos.

Tehuacán, Puebla.

27 de febrero de 2001.

---

---

---

---

## **2.1 Anuncio de la marcha – *Va estar de pelos***

La reforma constitucional de los derechos indígenas tuvo una fuerte importancia para el futuro del país. Del resultado del debate y la decisión de los legisladores dependería el rumbo de la democracia mexicana y, particularmente, el destino de los pueblos indios y su autonomía.

Este debate comenzó con la iniciativa de ley sobre derechos y culturas indígenas elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) con base en los acuerdos de San Andrés, firmados por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el gobierno de Ernesto Zedillo el 16 de febrero de 1996. La propuesta legislativa fue enviada por Vicente Fox al Senado de la República el 5 de diciembre de 2000, cumpliendo así un compromiso que hizo durante su campaña electoral: “He empeñado mi palabra para que los pueblos indígenas se inserten en el Estado mexicano, para garantizar que sean sujetos de su propio desarrollo y tengan plena participación sobre las decisiones del país”<sup>22</sup>

El presidente Fox retomó la iniciativa que había quedado a la deriva después de que el gobierno de Zedillo la rechazó, provocando con ello una crisis en el diálogo de paz en Chiapas, suspendido desde 1996. Al incumplir su palabra, Zedillo minó la confianza de los rebeldes zapatistas hacia el proceso de negociación.

Fox estuvo obligado a reconstruir esa confianza para reanudar las negociaciones. Así lo reconoció implícitamente al considerar “atendibles” las condiciones propuestas por el EZLN para reanudar el proceso de paz y promover

---

<sup>22</sup> Juan Manuel Venegas. “Discurso de Vicente Fox”. *La Jornada*. México. 2 de diciembre de 2000, p. 7.

acciones para cumplirlas (calificadas como *insuficientes* por el presidente de la COCOPA, el senador panista Felipe de Jesús Vicencio).

La mayoría de los actores políticos y sociales también reconocieron que la nación tiene una deuda histórica con los pueblos indígenas. Este consenso no se entendería sin el levantamiento del EZLN en enero de 1994, que enarboló la causa indígena como bandera.

Los pueblos originarios han vivido desde hace siglos una campaña sistemática de reducción: un genocidio abierto o encubierto. Han sido despojados de sus tierras, han vivido explotados, discriminados, víctimas de injusticias sin fin; los indios continúan siendo ciudadanos de segunda categoría. Sin embargo, han resistido y sobrevivido.

Los pueblos indígenas han protagonizado las principales gestas nacionales. En la Independencia, durante las intervenciones extranjeras, durante la Guerra de Reforma y en la Revolución Mexicana. Sin embargo aun no se les ha hecho justicia ni social ni política ni jurídica.

En este contexto se tiene que entender la discusión sobre los derechos de los indígenas en el Congreso de la Unión. Así lo reconoció Vicente Fox en la exposición de motivos de la iniciativa sobre los derechos indígenas cuando señaló que “los pueblos originarios... han vivido muchas veces sometidos al dominio caciquil, así como a humillaciones racistas y discriminatorias y les ha sido negada la posibilidad de expresión y participación política”<sup>23</sup>.

A pesar de que en 1992 se reformó el artículo 4º Constitucional para reconocer la composición pluricultural de México, “esto no resultó suficiente para

---

<sup>23</sup> Juan Manuel Venegas. “Discurso de Vicente Fox”. *La Jornada*. México. 2 de diciembre de 2000.

aliviar las graves condiciones de los pueblos y comunidades indígenas del país,<sup>24</sup> afirmó Fox.

Esta situación- suscribió el Presidente de la República en su iniciativa- propició entre otras cosas el levantamiento de un grupo armado, el EZLN, que reivindicaba mejores condiciones para los indígenas chiapanecos en particular y para la totalidad de los indígenas del país.

El reconocimiento de esta situación no ha impedido que la mayoría de los mexicanos apenas entienda la dimensión histórica de esta reforma. La necesidad del debate público sobre el tema se confirma con la desinformación, la confusión, los prejuicios y hasta el racismo de los periodistas, políticos y actores de nuestra vida nacional.

Persisten los enfoques que abogan por la integración de los indios a una sola cultura nacional mestiza (herencia de un autoritarismo cultural y político), aunque también hay muchos que se pronuncian por reconocer su autonomía en una sociedad plural y diversa en lo cultural.

Diversas voces han cuestionado el contenido de la iniciativa de la COCOPA señalando que tiene imprecisiones y que de aprobarse tal cual, llevaría el establecimiento de *fueros especiales* y *privilegios* para los indígenas que hasta *provocaría la balcanización del país*.

Por el desconocimiento general sobre el asunto, resulta importante recordar que la iniciativa está basada en los acuerdos de San Andrés; estos fueron un esfuerzo por conciliar problemas del país que dieron origen al levantamiento y además que han recogido las demandas que han empleado los pueblos y comunidades indígenas del país (exposición de motivos de iniciativa). Estos

---

<sup>24</sup> *Ibidem*.

acuerdos fueron producto de un diálogo inédito e intenso entre especialistas representantes indígenas y gubernamentales, así como los rebeldes zapatistas.

La reforma propuesta por la COCOPA es como describe el Ejecutivo federal, “una manifestación del propósito común de lograr la paz y la reconciliación así como el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas”<sup>25</sup>.

Aunque la idea de autonomía establecida en la iniciativa crea temores, éstos son infundados ya que es limitada y no representa una separación del país.

Estas son algunas nociones sobre el debate que se dio y que seguirá originándose sobre los derechos indígenas.

El primero de diciembre de 2000 Vicente Fox asumió la presidencia de México y dio inicio a lo que según muchos ciudadanos sería la transición a la democracia; todos creían que Vicente Fox sería el presidente que llevara al país a una nueva relación Estado – Sociedad.

Hay que recordar que dentro de algunas de las promesas hechas en su campaña como candidato a la presidencia, Fox mencionó resolver el conflicto de Chiapas en sólo 15 minutos; al asumir el poder un numeroso sector de la sociedad esperaba el cumplimiento de dicha promesa. En su discurso de toma de posición ordenó un repliegue del ejército en Chiapas, el desmantelamiento de 53 retenes militares, y el envió al Congreso de la Unión la Iniciativa de la Ley de Derechos y Cultura Indígena, la Ley COCOPA. Con esto el presidente dio el primer paso para una posible reactivación del diálogo, y de esta manera provocó al EZLN a responder a dichas acciones, “ahora le toca hablar al EZLN”, dijo Fox. Inmediatamente el Ejército Zapatista respondió con la exigencia del cumplimiento de tres señales, antes de sentarse a dialogar. Dichas señales eran las siguientes:

---

<sup>25</sup> *Ibis*.

1. La aprobación en el Congreso de la iniciativa de la COCOPA.
2. El retiro del ejército de siete bases en Chiapas.
3. La liberación de aproximadamente cien presos zapatistas.

A parte de condicionar el diálogo con dichas señales, anunció una marcha a la ciudad de México con el fin de encabezar una movilización para dirigirse al Congreso de la Unión y poder argumentar ante los legisladores las bondades de la Iniciativa de Ley Indígena de la COCOPA.

El EZLN convocó al Congreso Nacional Indígena, a la sociedad civil nacional e internacional, a las organizaciones políticas y sociales, y todos aquellos afectados por el sistema político (pobres, niños de la calle, desempleados, marginados e ignorados sociales), para poder convencer al Congreso que la iniciativa de la COCOPA era justa para ellos y poder llevar a cabo el proceso de diálogo para una paz digna y duradera.

El EZLN depositó su confianza en el Congreso a causa de la nueva situación política y de cambio democrático que se estaba viviendo en México al iniciar el nuevo sexenio presidencial.

El anuncio de la marcha del EZLN a la ciudad de México para impulsar la aprobación en el Congreso creó una serie de reacciones en el medio social, cultural, político y económico; dichas reacciones se mostrarían a favor y en contra. Marcos decidió realizar la marcha con o sin diálogo con el gobierno federal.

## 2.2 La discusión sobre la marcha

El Ejército Zapatista anunció la marcha a la ciudad de México y declara que será encabezada por una delegación formada por 24 miembros del CCRI - CG del EZLN (Comité Clandestino Revolucionario Indígena–Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional), de las comunidades Tzeltales sus representantes fueron el Comandante Abraham, el Comandante Alejandro, Comandante Eduardo, Comandanta Esther, Comandanta Fidelia, Comandante Filemón, Comandante Gustavo, Comandante Ismael, Comandante Maxo, Comandante Moisés, Comandante Omar, Comandante Sergio, Comandante Zebedeo; de las comunidades Tzotziles fueron el Comandante David, Comandante Isaías, Comandante Javier, Comandanta Susana y Comandanta Yolanda; de las comunidades Choles el Comandante Abel y Comandante Bulmaro; de las comunidades Tojolabales el Comandante Daniel, Comandante Mister y Comandante Tacho y del México mestizo subcomandante Marcos.<sup>26</sup> Quienes impulsarían la aprobación en el Congreso de la iniciativa de derecho y cultura indígenas elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA).

La comandancia general hizo la invitación a todos los legisladores del Congreso de la Unión y en especial a los de la COCOPA para que los acompañaran en esa iniciativa de paz. La respuesta a esta invitación fue positiva por parte de algunos legisladores del Partido del Trabajo y del Partido de la

---

<sup>26</sup> “Perfil. Por qué marchan los comandantes del EZLN”. En: *La Jornada*. México. 17 de febrero de 2001, pp. 2 – 4.

---

Revolución Democrática, quienes se integraron a la marcha en algunos puntos de su recorrido a título personal.

Las reacciones negativas frente a esta marcha fueron protagonizadas por diversos representantes empresariales, clericales, políticos y académicos, exigiendo al gobierno federal el impedimento de la marcha e incluso capturarlos en cuanto salieran de la denominada zona de conflicto. Tal fue el caso del presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra), Raúl Picard Del Prado, que demandó al gobierno apresar a los zapatistas en cuanto salieran de Chiapas, y aseguró que esa movilización violaba el Estado de derecho e incluso que detendría inversiones extranjeras, mencionando además que los zapatistas eran “un factor de riesgo que vengan con capuchas y carrilleras; eso es un mensaje, una falta de respeto al Ejército Mexicano que ha cambiado sus armas por picos y palas, ha ayudado a la población y fue agredido el primero de enero de 1994. Parece que eso se nos olvidó”<sup>27</sup>. Esta postura sólo demuestra el grado de intolerancia e ignorancia de la situación real de las comunidades indígenas; postura tan errónea que fue desmentida la idea de detención de inversiones extranjeras por la marcha, en la afirmación del ministro John Battle (ministro de relaciones exteriores del Reino Unido), quien dijo que ni el conflicto de Chiapas ni la marcha de integrantes del EZLN a la capital eran factores que perturbaran o retrasaran las relaciones comerciales entre el Reino Unido y México<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> David Zúñiga y Susana González G, “Apresar a zapatistas cuando dejen Chiapas, exige Picard”. *La Jornada*, México, 30 de enero de 2001.

<sup>28</sup> Carolina Gómez Mena, “La marcha no retrasará inversiones británicas en México”, *La Jornada*, México, 30 de enero de 2001.

Aunque también hubo posturas a favor, como la de Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) y de la Cámara de Comercio y Servicios Turísticos de la Ciudad de México, las cuales externaron su conformidad con el viaje de los dirigentes zapatistas<sup>29</sup>.

Por otra parte hubo reacciones de actores políticos que sobrepasaron el grado de intolerancia e incluso olvidaron la investidura de su cargo como fue el caso del gobernador de Querétaro, Ignacio Loyola Vera, que opinó en su programa radial Avances que los integrantes del EZLN eran "traidores a la patria y merecen la pena de muerte". El gobernador con esta postura puso por encima de la política, en la que se debiese difundir la negociación y la tolerancia, su visión particular y de partido, viéndose como un gobernador irresponsable por no promover una democracia tan exaltada por su partido, el PAN ante un conflicto de interés nacional y que incluso diversas voces habían manifestado su beneplácito por la anunciada presencia, de los zapatistas en esta entidad<sup>30</sup>.

Es necesario resaltar que actitudes represivas e inhumanas como la manifestada por el gobernador queretano fueron uno de los factores principales del alzamiento de 1994 en Chiapas: cuando el mando rebelde afirmó que "no nos dejaron otro camino" se refería, precisamente, a todos los intentos pacíficos, cívicos y políticos de las comunidades indígenas por superar la opresión, la marginación y la discriminación que han sufrido desde siempre, intentos a los que las autoridades estatales y federales respondieron, invariablemente, con el

---

<sup>29</sup> "Apresar zapatistas cuando dejen Chiapas, exige Picard". *La Jornada*. México, 30 de enero de 2001, p. 8.

<sup>30</sup> "Los miembros del EZLN merecen la pena de muerte". *La Jornada*. México, 30 de enero de 2001, p. 8.

---

hostigamiento, la persecución y el asesinato, tal y como lo promovió la reacción de Loyola.

Reacciones como la anterior provocaron algo más que una postura a favor de la marcha por parte de la sociedad civil, lo que hizo recordar al gobierno federal a través de un documento denominado *comunicado de la Sociedad Civil*, que recordara que los votos que lo llevaron al poder se dieron a raíz del cansancio generado por un sistema autoritario, además de confiar en las promesas y en la acentuada preocupación que demostró en aquel entonces el candidato panista, por resolver un conflicto que había rebasado las fronteras de un estado y el cual ya era un problema de carácter nacional, por lo tanto exhortaban a que retomara dicha postura de interés por la resolución pacífica y democrática del conflicto en Chiapas.

La postura del ejecutivo federal ante la inminente marcha zapatista, fue en un inicio cuidadosa y no demostró una negativa, ni tampoco una aceptación a la realización de la misma, a pesar de la presiones de sectores empresariales y de su propio partido; su cautela consistió en no negarse claramente a la marcha zapatista a la ciudad de México con la idea de que ésta se debería llevar de manera pacífica, por lo tanto pedía moderación y respeto a los detractores de la marcha.<sup>31</sup> En su discurso, Vicente Fox aceptaba la marcha con el argumento de que apoyaba los objetivos de paz y reivindicación india. En realidad no tenía otra salida, pues su negativa estaría en contra de los motivos que había incluido en su iniciativa.

---

<sup>31</sup> “Fox llama a detractores de los zapatistas a respetar la marcha”. *La Jornada*. México, 20 de febrero de 2001, p. 3.

Desde el anuncio de la marcha zapatista, diferentes voces dieron a conocer su postura política, en algunos casos de manera objetiva, responsable, fomentando la discusión democrática, crearon una cultura de interés político y de preocupación en la sociedad sobre una problemática que había sido minimizada por los medios de comunicación y por la clase política; otros más alzaron su voz con posturas radicales, intolerantes e incluso con absurdos “fusilen a los zapatistas”. A pesar de estas discusiones, un tanto polarizadas entre sí, se demostró que el país vivió ya una etapa democrática, donde se expresan las posturas políticas sin temor a ser censuradas; aunque no basta con expresaban lo que siente o se cree, sino que dentro de esta bandera democrática debe darse una civilidad de respeto y tolerancia hacia el otro, y evitar el racismo que entorpecen una consolidación democrática.

### 2.3 El clero en la discusión de la marcha

Un sector del clero vio en la marcha zapatista un impulso a la paz. Esa parte del clero mostró una postura consciente de que los indígenas viven una fuerte situación de pobreza, marginación, discriminación, además de ser ignorados por una gran parte de las instituciones del Estado.

El episcopado mexicano ha seguido de cerca al movimiento zapatista desde el 1 de enero de 1994; ha promovido el diálogo entre el EZLN y el gobierno federal para dar solución a las demandas zapatistas.

Los obispos, en diferentes comunicados, de manera individual o en conjunto, presentaron una posición clarísima ante la marcha: la Iglesia pidió que la marcha zapatista sirviera para alcanzar finalmente la paz en Chiapas, y para que se respondiera a las dramáticas necesidades de los indígenas.

De este modo, el cardenal Norberto Rivera Carrera acogió en la Ciudad de México a los zapatistas con un comunicado en el que les da la bienvenida por llegar, de manera pacífica, a reclamar el reconocimiento de sus derechos. El cardenal recuerda que México es (o debería serlo) una sociedad democrática en la que hay grupos y corrientes de pensamiento muy diversos. Insiste en que la construcción de la democracia exige el respeto a la diversidad y el convivir con quienes son y actúan en forma diferente. También puntualizó que no se puede imponer a toda una nación los criterios de un grupo, aunque éste sea muy respetable y ofrezca elementos muy dignos de ser tomados en cuenta<sup>32</sup>.

En el contexto de la marcha, el obispo de San Cristóbal de la Casas monseñor Felipe Arizmendi tuvo un papel decisivo, ante las amenazas de muerte

---

<sup>32</sup> “Sin paz, la marcha será un show: Rivera Carrera”. En: *La Jornada*. 26 de febrero de 2001, p. 3.

que habían llegado de sectores radicales de Chiapas. En vísperas de la marcha zapatista, el prelado se expuso en primera persona y exigió el respeto de la vida del subcomandante Marcos. Impulsó con claridad la Iniciativa de la COCOPA, pues la consideró como un medio eficaz para emprender el camino del diálogo y abandonar la opción armada.

Al mismo tiempo, el obispo lanzó una advertencia dirigida a todos, al gobierno y a los zapatistas: “Si queremos una paz justa, digna y fraterna para Chiapas y para México, hay que renunciar a posturas intransigentes, a ofensas degradantes, a descalificaciones totalitarias. En un sistema plural y democrático, una minoría no puede imponer su propia concepción del Estado, de la justicia, de la economía, de la democracia”<sup>33</sup>.

El clero al determinar una postura a favor y algunos en contra de la marcha zapatista demuestra la importancia que éste tiene socialmente por ser una fuerza ideológica y en consecuencia ser partícipe en la creación de un ambiente hostil o de tolerancia y respeto.

---

<sup>33</sup> Juan Manuel Venegas, “Sin justicia y caridad no hay paz”, *La Jornada*, México, 3 de febrero de 2001.

## 2.4 La marcha del color de la tierra – *El viaje de la palabra*

La marcha inició el 24 de febrero de 2001 y terminó el 11 de marzo de 2001. La delegación del EZLN comenzó su recorrido por el cumplimiento de la Ley de Concordia y Pacificación dejando las armas en la montaña y dio inicio oficial en San Cristóbal de las Casas, donde se volcaron, como el primero de enero, un gran número de indígenas que de forma ordenada llegaron a la plaza de San Cristóbal para despedir a sus 23 comandantes y al subcomandante Marcos. Acompañaban a la delegación zapatista la sociedad civil nacional e internacional; se vio una fuerte movilización de comunidades indígenas de otros estados para recibir la delegación zapatista en lugares donde arribarían.<sup>34</sup> Con estas acciones se demostraba que la marcha zapatista no solamente enarbolaba una bandera de indígenas chiapanecos, sino era una marcha de indígenas de gran parte del país y que apoyaban la aprobación de la Ley COCOPA.

Los estados que recorrió la delegación zapatista fueron: Chiapas, Oaxaca, Puebla, Hidalgo, Veracruz, Querétaro, Guanajuato, Michoacán, Estado de México, Morelos, Guerrero y Distrito Federal, siendo 16 días del recorrido por todos estos estados y teniendo un cálculo aproximado de 350 mil personas que concurrieron a una treintena de actos públicos en pueblos rurales y ciudades de provincia. La PFP sería la encargada de proteger la marcha junto con los “monos blancos”, que eran jóvenes italianos que fungirían como escudos del paso de la marcha, que

---

<sup>34</sup> “Desbordante recibimiento en Juchitán”. En: *La Jornada*. México. 26 de febrero de 2001, p. 5.

siempre harían un cinturón de seguridad a la delegación.<sup>35</sup> Otros millones siguieron la marcha zapatista a través de la radio, la televisión y los diarios de México y en todo el mundo, convirtiéndose esta marcha en *la marcha del color de la tierra*.

---

<sup>35</sup> “Monos blancos, fruto del desempleo en Europa”. En: *La Jornada*. México, 14 de marzo de 2001, p. 14.

## 2.5 Tercer Congreso Nacional Indígena

La marcha en su llegada a Nurio, Michoacán, se realizó el Tercer Congreso Nacional indígena (CNI), donde la delegación zapatista declaró: “vamos a hablar con el que hace leyes para que vea que es tiempo que la tierra que México vive no tiene lugar para quien el color de la tierra anda. Vamos por el reconocimiento de nuestros derechos, como indígenas y como mexicanos. Vamos por lo que nos arrebataron, lo que nos han negado, lo que no tenemos y, sin embargo queremos, necesitamos, merecemos”<sup>36</sup>. Esto reafirma su iniciativa de diálogo ante el Congreso para el cumplimiento de los derechos y cultura indígena; aunque el ejecutivo dio muestra de dar poca seriedad al CNI, al declarar que no tenía una representación nacional, contradiciendo así su postura inicial ante la gran problemática que enfrentan los indígenas del país.

En este Congreso se reunió a 3383 delegados de 42 pueblos indios, provenientes de 27 estados de la República, mas unos 5 mil observadores, concretando un movimiento indígena de dimensiones y legitimidad nacionales, pese a lo declarado por el presidente Vicente Fox.<sup>37</sup>

En el Tercer Congreso Nacional Indígena se dio un documento resolutivo en el se confirma la inclusión de 42 etnias de todo el país a las causas zapatistas.<sup>38</sup>

En esta declaración política, el CNI asumió como propia la iniciativa de ley de la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), firmados por el EZLN y el gobierno federal en febrero de 1996. Los representantes de los pueblos indios

<sup>36</sup> EZLN, *Documentos y comunicados*, Era. p. 165

<sup>37</sup> De Jesús Ramírez Cuevas y Ramón Vera. “El Congreso de Nurio, principio de una avalancha”. *La Jornada*, México, 5 de marzo de 2001.

<sup>38</sup> El primer Congreso Nacional Indígena se llevó a cabo el 8 de octubre de 1996 en la ciudad de México, el segundo Congreso Nacional Indígena se realizó el 12 de octubre de 1998 en la ciudad de México.

reunidos en Nurio, Michoacán, se sumaron a la exigencia en el cumplimiento de las tres señales que el EZLN demandó al gobierno federal para reanudar el diálogo.

En el pronunciamiento se declaró:

“El reconocimiento constitucional de nuestros derechos de los pueblos indios, conforme a la iniciativa de reforma Constitucional elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), que nosotros asumimos como nuestra propia iniciativa, por ser ésta la que recoge, en su espíritu y en su letra los Acuerdos de San Andrés Larráinzar por el gobierno federal y el EZLN el 16 de febrero de 1996, en materia de Derechos y Cultura Indígenas”<sup>39</sup>.

En otro punto se reiteraba:

“Para lograr estos grandes objetivos, llamamos a nuestros hermanos y hermanas indígenas del país, a todos los pueblos, comunidades y organizaciones, a todo el movimiento indígena nacional, a unir nuestros corazones y voces en un solo corazón y una sola voz:

Por el reconocimiento constitucional de nuestros derechos colectivos. Primero la reforma constitucional y, posteriormente la reforma de las leyes y las instituciones... Nunca más un México sin nosotros.

Por la reconstitución integral de nuestros pueblos... Nurio, Michoacán 4 de marzo de 2001”.<sup>40</sup>

También se convocó a la sociedad civil a realizar movilizaciones el 11 de marzo cuando los zapatistas llegaron al Distrito Federal, y anunciaron la

---

<sup>39</sup> Congreso Nacional Indígena. *Boletín: Caminante Zapatista*. Editor responsable: Enrique Ávila, Número 5 marzo 7, 2001, p. 2-3.

<sup>40</sup> *Ibidem*.

integración de una comisión especial que los acompañaría en su recorrido y que formaría un cinturón humano alrededor del Palacio de San Lázaro el día 12 de marzo, que sería el día de encuentro con el Congreso de la Unión, aunque todavía no se daba la resolución de su entrada al recinto.

Con el Congreso celebrado en Nurio, Michoacán, se consolida el reconocimiento y apoyo que tiene el EZLN en la mayoría de los pueblos indios de México y ante toda la sociedad mexicana y mundial.

Este reconocimiento daba una representatividad indígena al EZLN ante el Congreso de la Unión para buscar el cumplimiento de los puntos medulares de la Iniciativa de la COCOPA.

Desde el inicio de la marcha llamó la atención el apoyo de la sociedad civil nacional y extranjera, que crecieron después del Congreso Nacional Indígena, en el que participaron más de seis mil observadores y unos 600 invitados especiales, así como cientos de organizaciones sociales.<sup>41</sup>

Con estos hechos se ratificó que el EZLN era una organización capaz de integrar a diversos sectores de la sociedad: desde los grupos indígenas, hasta líderes civiles y políticos, pasando por los ciudadanos que se identificaban con la causa indígena.

---

<sup>41</sup> “Movimiento Nacional Indígena”. En: *La Jornada*. México, 5 de marzo de 2001, p.2.

## 2.6 Los zapatistas si o no en el Congreso de la Unión

Después del Congreso Nacional Indígena los zapatistas continuaron su viaje a la ciudad de México, llegando el 11 de marzo, con un recibimiento multitudinario en el corazón del país, de la sociedad civil nacional e internacional, habiendo grandes personalidades del mundo intelectual como José Saramago, Manuel Vázquez Montalbán, Gianni Mina, Hebe de Bonafini, Joseph Bové, Yvon Le Bot, Danielle Mitterrand, Peter Brown, Juan Gelman, Alan Tourein, Joaquín Sabina, Miguel Ríos, Elena Poniatowska, Carlos Monsiváis, Pablo González Casanova, entre otros.<sup>42</sup>

La llegada de la delegación zapatista a la plaza de la Constitución, representó dos momentos históricos: el primero, demostró que se daba por vez primera en México una concentración antirracista, al reunirse sectores sociales diversos, con un fin en común: el apoyo por el reconocimiento y autonomía de los pueblos indios de México; el segundo fue que con la presencia de la delegación zapatista en el centro político del país y respaldada por el Congreso Nacional Indígena, representaba un triunfo político para el movimiento indígena porque por primera vez eran recibidos con los principios de la democracia y la tolerancia; manifestando un discurso reconciliador hacia la sociedad:

”No somos quienes aspiran hacerse del poder y desde él imponer el paso y la palabra... no somos quienes esperan el perdón y la limosna de quien simula ayuda, cuando en realidad compra y quien no perdona, sino humilla... somos y seremos uno más en la marcha de la dignidad indígena, la del color de la tierra, la que develó y desveló los muchos méxicos que bajo México se esconden y duelen... México no

<sup>42</sup> “La lucha del EZLN, sólo un prólogo: Saramago”. En: *La Jornada*. México, 12 de marzo de 2001, pp. 6-9.

venimos a decirte qué hacer, no venimos a guiarte a ningún lado, venimos a pedirte muy humildemente, respetuosamente, que nos ayudes. No permitas que vuelva a amanecer sin que esa bandera tenga un lugar para nosotros, los que somos el color de la tierra"<sup>43</sup>.

Desde su llegada a la capital mexicana, el EZLN hizo un recorrido por diferentes instituciones educativas, algunas de ellas fueron: el Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana y Universidad Nacional Autónoma de México. Comenzando a la vez el debate político entre las diferentes fracciones parlamentarias de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión para determinar si el EZLN sería o no recibido en dicho recinto. El Partido Acción Nacional sería el más renuente al recibimiento zapatista y en su momento el Partido Revolucionario Institucional estaría dividido en apoyo o en rechazo; el Partido de la Revolución Democrática demostraría una postura totalmente a favor.

La controversia generada en el Congreso de la Unión ocasionó que amplios sectores de la sociedad demandaran e incluso exigieran que los zapatistas pudieran hacer uso de la tribuna del Congreso para explicar la importancia de la reforma constitucional en materia indígena, dándose a la vez un enfrentamiento con los sectores más conservadores del régimen que se oponían al uso de ésta por los rebeldes; se tornó en una confrontación entre la vieja clase política y la sociedad que exigía el cambio, pues con estos acontecimientos se daría una nueva forma de operar las cámaras legislativas al dar pie a que éstas se abrieran a la sociedad y no estar limitadas sólo a los partidos políticos representados en el Congreso.

---

<sup>43</sup> EZLN, *Documentos y comunicados*. Era. México, p. 218.

Dentro de la discusión en el Congreso y antes de la votación por la aprobación de la entrada de los zapatistas a San Lázaro, se evidenciaron las diferentes posturas de los partidos políticos. El coordinador de la fracción panista, Felipe Calderón Hinojosa, justificó ante el pleno la negativa de su bancada al uso de la tribuna por parte del EZLN, bajo el argumento de que este hecho violaba la Constitución y las leyes reglamentarias de la Cámara. Recordó la lucha de José María Morelos y del mismo Benito Juárez en defensa del Congreso, y acusó a los diputados opositores de elaborar leyes para luego romperlas. Por su parte, le siguió en el uso de la tribuna el coordinador de los diputados perredistas, Martí Batres Guadarrama, quien desaprobó la obstinación panista por *las pequeñas rigideces* y su falta de *visión y flexibilidad*. Coincidió con Calderón Hinojosa en la necesidad de defender la tribuna, *lo que no podemos hacer es proteger al parlamento del propio pueblo*.<sup>44</sup>

El resultado de las votaciones para permitir el acceso a la tribuna al EZLN, fue cerrada, obteniéndose la mayoría de votos a favor; permitiendo el uso de la tribuna a representantes indígenas del EZLN y que hablarían ante el Congreso reunido en pleno.

El 27 de marzo de 2001, un día antes de que la delegación zapatista entrara al recinto legislativo, la bancada panista fue convocada al boicot de la presencia zapatista en San Lázaro por parte del presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, Luis Felipe Bravo Mena, que ordenó a la mayoría de sus diputados y senadores no asistir al Congreso, y dando permiso para acudir solamente a los panistas que integran las comisiones de gobernación y justicia, de

---

<sup>44</sup> “Abren el Palacio Legislativo al EZLN”. En: *Perfil, La Jornada*. México, 23 de marzo de 2001, pp. II-III

puntos constitucionales y asuntos indígenas. El día 28 de marzo, mientras la delegación del EZLN hacía acto de presencia en el Congreso de la Unión y siendo, dicha delegación, reconocida como representante de la mayoría de los pueblos indígenas, 190 asientos legislativos se encontraba vacíos a la voz de un sector de la sociedad que demandaba el reconocimiento y solución a un problema de carácter nacional de quienes habían sido elegidos para trabajar por la construcción de un país más equitativo.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> “No nos arrepentimos, dice Acción Nacional”. En: *La Jornada*. México, 29 de marzo de 2001, p. 8.

## 2.7 Los zapatistas en el Congreso de la Unión

La presencia de los zapatistas en el Congreso de la Unión representó un triunfo social y político por parte de la sociedad civil y de los indígenas a través del EZLN. El hecho de que por vez primera un indígena llegara a la tribuna más alta del Congreso dirigiéndose de manera solemne, formal, representado la voz de los pueblos indios, es visto ya como un hecho histórico y simbólico por ser la voz de diferentes culturas de México y que ahora tenían que ser reconocidos.

A lo largo de sus intervenciones, los cuatro representantes del EZLN dejaron constancia de sus argumentos, reiteraron reivindicaciones y afirmaron su estilo con plena conciencia de quiénes eran y dónde estaban. Defendieron la iniciativa de ley de la COCOPA que el Congreso debía discutir y en su caso aprobar; sostuvieron en la tribuna que la diferencia de cultura y cosmovisión no los excluía de la sociedad, de sus derechos políticos y sociales, entre ellos, tener derecho a su propia determinación como pueblos, es decir, a su autonomía; reafirmaron el camino del diálogo a través de la discusión política y de las instancias correspondientes, en este caso el Congreso. Llegaron expresándose como ciudadanos que son mexicanos e indios a la vez. “No venimos a vencer, a humillar, *no venimos a legislar, venimos a dialogar*” dijo Esther.<sup>46</sup>

De las palabras dichas y escuchadas en el Congreso, hubo un tono general de respetuosa moderación empleado para dirigirse a la nación así como por parte de los asistentes. En su discurso se precisaron los planteamientos referidos a la situación social prevaleciente en sus comunidades, así como la voluntad de

---

<sup>46</sup> “Queremos ser indígenas y mexicanas”. En: *Perfil. La Jornada*. México, 29 de marzo de 2001, p.2.

---

construir un futuro digno con plena conciencia de causa. *No tenemos interés en provocar resentimiento*, señaló la comandanta Esther al referirse a quienes vieron en su paso por la tribuna una afrenta a las instituciones. *Perdieron, sin duda, los que se negaron a escuchar lo que una mujer indígena venía a decirles*. Ante todo este discurso indígena, reforzó la idea de reconocer a los más excluidos y dentro de ellos a la mujer: *Soy indígena y mujer y eso es lo único que importa ahora... es un símbolo que sea yo mujer pobre, indígena y zapatista*, expreso la comandanta Ester.<sup>47</sup>

Si algo merece destacarse es, justamente, ese discurso y el afán insistente en probar que el respeto a los derechos y culturas de los pueblos indios no debe considerarse como un riesgo para la integridad de la nación, a menos, claro está, que la pluralidad siga siendo un efímero discurso institucional y constitucional manteniendo la discriminación y la explotación.

Las intervenciones zapatistas, sobre todo la de *Esther y David*, fueron un llamado a que el México plural representado en el Congreso reconociera que el respeto a las diferencias fortalece la unidad de la nación, lejos de dividirla.

Con el hecho de la defensa de la Iniciativa de la COCOPA en el Congreso por parte de la delegación zapatista no se determinó la solución de las demandas indígenas, faltaba la acción de los legisladores que tenían posiciones encontradas al respecto.

Este encuentro de los zapatistas con los legisladores estableció un precedente para el análisis y debate de otros problemas de fondo que

---

<sup>47</sup> *Ibidem*.

históricamente han sido ignorados o simplemente se han postergado en las agendas legislativas. Se abrió una nueva posibilidad para la participación y presencia de la sociedad. Se trató, de un nuevo vínculo entre la sociedad y los poderes del Estado, de un acercamiento a la democracia participativa.

## 2.8 La aprobación de la Ley Indígena

En el periodo ordinario de sesiones que culminaría en abril de 2001 y después de haber despedido al contingente zapatista, los legisladores se comprometieron a trabajar en la revisión de la Ley COCOPA, para discutir su posible aprobación antes del término del periodo ordinario de sesiones del Congreso.

El día 25 de abril el Senado de la República aprobó el dictamen de reforma constitucional en materia de derecho y cultura indígenas que si bien representaría un avance, no refleja, a juicio de varios expertos como Magdalena Gómez, Francisco López Bárcenas, Gilberto López y Rivas entre otros, lo acordado en los acuerdos de San Andrés Larráinzar ni lo estipulado en la iniciativa de reformas elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación.<sup>48</sup> Esto se debe a que el Senado dictaminó un texto de reforma que deja a medio camino el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, por ejemplo, se evitó señalar que el acceso al uso y disfrute de recursos naturales se dará en sus tierras y territorios, y fue sustituido por *los lugares que habitan u ocupan*. Otras modificaciones reducen el alcance de los derechos que la iniciativa de la COCOPA proponía; varios reiteran innecesariamente disposiciones de sujeción a los principios constitucionales; uno de enorme importancia (representación política), se desplaza a un artículo transitorio que tiene vigencia temporal y que puede ser o no aplicado, y, otros, más que otorgar derechos establecen obligaciones.

Hay que resaltar que en el texto aprobado hay tres puntos principales: el primero refiere a que en lugar de consagrar el reconocimiento de los pueblos y

---

<sup>48</sup> “Los paseos de la Reforma” y “La Reforma mutilada”. En: *La Jornada*. México, 26 de abril de 2001, p. 6 y 24.

comunidades indígenas como garantía constitucional, se deja tal reconocimiento al arbitrio de los congresos estatales; por otra parte, los senadores omitieron asentar el derecho de los pueblos indios a sus territorios y a los recursos naturales en ellos contenidos; asimismo, se suprimió el reconocimiento de las comunidades como entidades de derecho público para designarlas, simplemente, como entidades de interés público. Dicho dictamen anula o minimiza el rango institucional de tales comunidades en la conformación del Estado.<sup>49</sup>

Este dictamen aprobado por el Senado se diferencia de la iniciativa presentada por el presidente Fox en que incorpora un apartado (el B) en el que más que reconocer derechos se establecen programas de asistencia social. Estos compromisos son ya parte de las responsabilidades del Estado. De acuerdo con la técnica jurídica, estos planes y programas no deben estar integrados en la Constitución sino en leyes específicas.

Desde el punto de vista formal, el dictamen del Senado concentra la fundamental de la reforma en un solo artículo constitucional, el 2º. En cambio, la iniciativa de la COCOPA proponía, sobre todo, modificar el artículo 4º y el 115.<sup>50</sup>

Reconocer constitucionalmente la libre determinación y la autonomía, y a la vez negar que ésta tenga implicación para su ejercicio en los ámbitos territoriales

---

<sup>49</sup> “Perfil. Modificaciones del senado a la Ley COCOPA”. En: *La Jornada*. México, 28 de abril de 2001, pp. 1-4.

<sup>50</sup> Para entender con mayor detalle las modificaciones hechas a la Iniciativa de la Ley COCOPA se anexa un cuadro comparativo entre la Iniciativa enviada por el Ejecutivo en diciembre de 2000 y el Dictamen aprobado por el Senado de la República el 25 de abril de 2001 en el apartado de anexos de dicho trabajo.

en que están ubicados, refleja por lo menos incompreensión sobre el sentido de esta reforma.

La reforma aprobada disminuye lo pactado en San Andrés y obliga a cuestionar si los legisladores tuvieron en mente, a la hora de aprobar el dictamen, la responsabilidad de encaminar la paz con dignidad y justicia de la sociedad, incluidos los pueblos indígenas, o los intereses de sus respectivas fracciones políticas. La reforma puesta a votación reduce las perspectivas al proceso de paz entre el gobierno federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y pone en cuestión los avances logrados hasta ahora en esa materia.

Fox tenía una fuerte responsabilidad de que la Iniciativa de la COCOPA fuera aprobada sin ninguna alteración al contenido de ella, ya que él se había comprometido al cumplimiento de las tres señales y una de ellas era, precisamente la aprobación de Ley COCOPA de manera fidedigna. Como no fue así, el Congreso Nacional Indígena y el EZLN desaprobaron esa Ley y comenzó entonces una lucha jurídica a través de múltiples controversias constitucionales.

---

---

# *CAPÍTULO*

## **3**

Del barro nacimos.

De maíz somos.

Del dolor vivimos.

De la esperanza vivimos.

Seguiremos siendo los indios que somos.

Indios verdaderos somos.

Ésta es nuestra palabra, palabra verdadera.

Mensaje del EZLN en el Congreso de la Unión

28 de Marzo de 2001.

---

---

---

---

### **3.1 La lucha jurídica por el reconocimiento de los derechos indígenas de México**

#### **3.1.1 Las reacciones después de la aprobación en el Senado**

El 25 de abril de 2001 el Senado de la República modifica la iniciativa presidencial (Ley COCOPA) y aprueba la reforma constitucional en materia indígena, con el voto de todos los partidos. La discusión se traslada a la Cámara de diputados y con el voto en contra de los perredistas, la Cámara de diputados aprueba la minuta que le hizo llegar el Senado. Así, el Congreso aprueba la reforma que de inmediato es turnada a las legislaturas de los estados para la siguiente fase del proceso.

Pocos días después, el 29 de abril, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional desconoce la reforma indígena y anuncia que seguirá en rebeldía. Su desconocimiento a la mencionada reforma radica primordialmente en lo siguiente:

“Primero.- la reforma constitucional aprobada en el Congreso de la Unión no responde en absoluto a las demandas de los pueblos indios de México, del Congreso Nacional Indígena, del EZLN, ni de la sociedad civil nacional e internacional que se movilizó en fechas recientes.

Segundo.- dicha reforma traiciona los acuerdos de San Andrés en lo general y, en lo particular, la llamada “Iniciativa de la Ley COCOPA” en los puntos sustanciales: autonomía y libre determinación, los pueblos indios como sujetos de derecho público, tierras y territorios, uso y disfrute de los recursos naturales, elección de autoridades municipales y derecho de asociación regional, entre otros”<sup>51</sup>.

---

<sup>51</sup> “Comunicado del CCRI-CG del EZLN” en: *La Jornada*. México. 30 de abril de 2001, p. 6.

En consecuencia, el EZLN comunica lo siguiente:

“Que el EZLN no retomará el camino del diálogo con el gobierno federal hasta que sean reconocidos constitucionalmente los derechos y la cultura indígenas de acuerdo a la llamada *Iniciativa de ley de la COCOPA*”<sup>52</sup>.

Además, el EZLN convoca a movilizaciones por parte de la sociedad civil para exigir al gobierno que dé marcha atrás a mencionada reforma aprobada y a los integrantes del Congreso Nacional Indígena para formar un frente de resistencia ante la aprobación de la reforma.

Una vez terminado el dictamen sobre la reforma constitucional en el Congreso, comienza el proceso de aprobación en los congresos de los estados, ocurriendo lo siguiente

- El 24 de mayo de 2001 el Congreso de Veracruz es la primera legislatura local que aprueba el dictamen de reforma constitucional.

- El 6 de junio el Congreso de Oaxaca, una de las entidades de mayor población indígena, es la primera entidad que rechazó la reforma.

- El 12 de julio el Congreso de Michoacán aprobó la reforma, con lo cual se alcanza el 50% mas uno. En carta abierta, los gobernadores de Chiapas y Oaxaca piden a los congresos que faltan por discutir la minuta que la rechacen para mantener abierto el diálogo.

- El 18 de julio la comisión permanente del Congreso de la Unión realizó el cómputo de votos de las legislaturas locales, declarando que la reforma fue

---

<sup>52</sup> *Ibidem.*

aprobada por los 18 congresos siendo la mayoría, lo que dio por terminada la aprobación de la reforma constitucional.<sup>53</sup>

#### VOTACIÓN EN LOS CONGRESOS LOCALES (11 de julio de 2001)

##### Congresos locales a favor

	Población Total	Población Indígena	Porcentaje
1. Aguascalientes, 30 de mayo	943,506	939	0.09
2. Baja California, 19 de julio		39,975	
3. Campeche, 31 de mayo	689,656	165,581	24.0
4. Chihuahua, 17 de julio		129,259	
5. Colima, 29 de mayo	640,979	2,224	0.34
6. Coahuila, 12 de junio	2,295,808	5,495	0.23
7. Durango, 6 de junio	1,445,922	31,416	2.17
8. Guanajuato, 31 de mayo	4,656,761	18,978	0.40
9. Jalisco, 21 de junio	6,321,278	37,470	0.59
10. Nuevo León*, 1 de julio	3,934,141	0	0
11. Nayarit, 11 de julio	919,739	46,727	5
12. Puebla, 29 de mayo	5,070,346	998,697	19.69
13. Querétaro, 31 de mayo	1,402,010	67,768	4.83
14. Quintana Roo, 7 de junio	873,804	220,520	25.23
15. Tabasco	961,912	120,380	6.3
16. Tlaxcala	1,900,000	34,632	3.60
17. Sonora, 28 de junio	2,213,370	265,960	2.19
18. Veracruz, 24 de mayo	6,901,111	1,427,832	20.68

##### Congresos locales en contra

	Población Total	Población Indígena	Porcentaje
1. Baja California Sur, 14 de junio	423,516	4,107	0.96
2. Chiapas, 28 de junio	3,920,515	1,375,976	35.09
3. Guerrero, 28 de junio	3,075,083	548,001	1.78
4. Hidalgo, 28 de junio	2,213,370	607,042	27.20
5. Estado de México	13,083,359	589,787	4.5
6. Morelos (decisión sin efecto), 22 de junio	no hay datos	114,159	
7. Oaxaca, 6 de junio	3,432,180	1,938,867	56.49
8. Sinaloa, 21 de junio	2,534,835	104,095	4.10
9. San Luis Potosí, 28 de junio	2,296,363	336,206	14.64
10. Zacatecas, 6 de junio	1,351,207	1,317	0.09

(Fuente)<sup>54</sup>

\*De acuerdo con las estadísticas de INEGI y de la liga de Comunidades Agrarias de Nuevo León, que agrupa a poco más de 600 ejidos, en esta entidad no hay grupos originarios.

El cuadro presentado, en el cual se muestran las votaciones a favor y en contra de la reforma constitucional, se observa que los estados que votaron en oposición se concentra la mayor población indígena, esto lleva a reflexionar que hay una necesidad real de reconocimiento de los pueblos indios a nivel constitucional.

<sup>53</sup> "El tránsito de la reforma". En: *La Jornada*. México. 20 de julio de 2001. p. 9.

<sup>54</sup> *El Universal*, 29 de junio de 2001, p. A-4.

Las acciones tomadas por la sociedad una vez aprobada la reforma por el Senado y encontrándose ésta en los congresos locales, fue realizar tareas por parte de las organizaciones sociales e indígenas ante los congresos estatales en contra de la aprobación del dictamen de reforma constitucional en materia de derecho y cultura indígena.

Las movilizaciones fueron realizadas por parte del Congreso Nacional Indígena (CNI) y 150 organizaciones civiles que acordaron constituirse en un espacio de coordinación único para iniciar las movilizaciones regionales y nacionales en contra de la ley indígena. Se da un movimiento de resistencia civil organizado, en el que de ninguna manera hubo una declaración de guerra o un levantamiento de los pueblos indígenas en contra del gobierno federal. A su vez, 11 organizaciones defensoras de los derechos humanos, de acción comunitaria de Chiapas y de otros estados del país, así como Global Exchange, demandaron al presidente Fox su actuación en consecuencia con la iniciativa de ley de la COCOPA (sobre derechos y cultura indígenas) que antes había asumido como suya y que además la hiciera respetar con los recursos jurídicos que la ley le otorga. También instaron a los congresos de los estados a legislar con responsabilidad y no validar la ley indígena aprobada por el Congreso de la Unión. A los integrantes de la COCOPA les exigieron tomar conciencia de su inmensa responsabilidad en el proceso de paz defendiendo la iniciativa de ley indígena que redactaron.

Además de que se elaboraron dos trípticos de difusión amplia explicando las deficiencias de la reforma constitucional y por qué no debía ser aprobada, instando a que las personas, grupos y organizaciones presionaran a su congreso

estatal a rechazarla mediante la acción, la protesta y la organización. El primer tríptico fue titulado *La reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión: un paso atrás en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas*, y contiene una explicación extensa de estas deficiencias, mientras que el segundo, titulado: *La reforma constitucional no resuelve la problemática indígena*, en un documento más popular y sintético. Se realizó un artículo para ser difundido a nivel internacional titulado “*Failed Constitutional Reform on Indigenous Rights*” (Fracasada Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas).<sup>55</sup>

Estas movilizaciones sociales e indígenas es una reiterada petición al Congreso de la Unión en la rectificación de su decisión legislativa y el retomar la iniciativa de ley de la COCOPA, muestran la convicción pacífica de los indígenas en la resolución de sus derechos haciéndolos valer por la vía del derecho y la política en un ambiente de creciente democracia.

---

<sup>55</sup> Matilde Pérez U. “El CNI y 150 organizaciones civiles anuncian movilizaciones en contra de la ley indígena”. En: *La Jornada*. México. Miércoles 9 de mayo de 2001, p 12.

### 3.1.2 El camino jurídico

Al ser aprobada la reforma en los congresos estatales, el siguiente paso fue la publicación de la reforma constitucional en materia indígena en el diario oficial, el cual se hizo el 14 de agosto por el Presidente Fox en el *Diario Oficial de la Federación*.

El repudio a la reforma por parte de la mayoría de las organizaciones sociales e indígenas siguió vigente, acontecieron más reacciones, ya no sólo por vías de información y movilizaciones sino también por la vía jurídica.

Por parte de las organizaciones civiles e indígenas se consideró indispensable difundir entre toda la población que la reforma constitucional en materia indígena no reconoce los derechos fundamentales de los pueblos. Además se reconoció que los medios de comunicación demostraron no tener claro cuales son los derechos indígenas, ni por qué la reforma debió ser rechazada; debido a ello, se valoró como importante proporcionar a los medios de comunicación las herramientas o conocimientos básicos para plantear las noticias con los conceptos y la información clara.

El paso decisivo para la anulación en la reforma de Ley de Derechos y Cultura Indígena, aprobada el 18 de julio por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, lo llevaron a cabo las organizaciones sociales e indígenas al manifestar rotundo rechazo y preocupación por la manera en que se aprobó la reforma buscando mecanismo jurídicos para impugnarla.

Empezaron dando énfasis en la forma en que se dieron las votaciones en los congresos estatales, determinando que hubo irregularidades en el proceso de

aprobación y demostrando dos grandes problemas, que fueron puntos fundamentales de reclamo y protesta por parte de los pueblos indígenas:

1) La reforma fue aprobada sin consultar a los pueblos, lo cual no es solamente ilógico debido a que se trata de algo que los concierne a ellos directamente, sino que ante todo viola el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tratado internacional que es ley suprema en nuestro país por debajo únicamente de la misma Constitución, y que en su artículo 6 dice que se tiene que consultar a los pueblos indígenas cada vez que se planeen medidas legislativas que puedan afectarlos directamente.

2) Hubo muchas irregularidades en el proceso de su aprobación tanto por parte del Congreso de la Unión como por los congresos estatales, violando el procedimiento correcto y establecido por la ley.

Por lo tanto, los pueblos decidieron hacer valer su derecho al reclamar dichas irregularidades y violaciones y a demostrar su oposición a una reforma que no reconoce sus demandas y derechos fundamentales y que se aprobó sin siquiera preguntarles qué pensaban. Los recursos que se llevaron a cabo se rigieron a las posibilidades jurídicas y políticas de las comunidades y los pueblos, presentando tres tipos de recursos jurídicos en contra de la reforma indígena: la controversia constitucional, interpuestas por tres municipios chiapanecos, veinticinco municipios zapotecos, mixes y mixtecos, Texcatepec y Tatahuicapan en Veracruz, Alcozauca y Copalillo en Guerrero, Molcaxac en Puebla, Tlayacapan y Tepoztlan en Morelos, y doscientos cuarenta y siete municipios oaxaqueños junto con el gobierno de Oaxaca; el amparo, interpuestos por seis comunidades del DF., una comunidad del Estado de México, tres comunidades Rarámuris de

Chihuahua, dos comunidades de Jalisco y dos comunidades de Chiapas; y la acción inconstitucional dos comunidades del estado de Veracruz.

Estos recursos se interpusieron en distintas fechas comenzando el 4 de julio y terminando el 26 de septiembre, fecha en que se venció el plazo para poder presentarlos.

La controversia constitucional es el recurso jurídico que permite que la federación, los estados o los municipios se inconformen cuando consideren que una reforma a la Constitución no se hizo de la manera correcta, es decir, de la manera establecida por la propia Constitución, por parte de los poderes federales, estatales o municipales.

En el caso de la reforma en materia indígena son los municipios, por medio de sus síndicos, los que reclamaron que la manera en que el poder estatal y el poder federal aprobaron la reforma fue inconstitucional. Respecto al poder federal hubo violaciones al procedimiento establecido en el artículo 135 para aprobar una reforma constitucional, ya que el 18 de julio la Comisión Permanente del Congreso de la Unión declaró formalmente la aprobación de la reforma sin que todos los congresos estatales se hubieran pronunciado a favor o en contra, y sin tener físicamente todos los documentos donde se establecía la posición de cada uno de los congresos estatales. Respecto al poder estatal hubo irregularidades que violan los procedimientos que marcan las constituciones locales de los estados para aprobar una reforma constitucional. Por ejemplo, hay estados que no pusieron cuantos votos hubo a favor o en contra del dictamen de reforma en sus congresos estatales y hay otros que no reunieron las dos terceras partes de la votación requeridas para aprobar una reforma constitucional. Otros estados tendrían que

haber publicado los resultados de su votación en sus diarios oficiales y no lo hicieron.

Por lo tanto, los municipios demandan al Presidente de la República por publicar la reforma, al Congreso de la Unión por aprobar el decreto de la reforma, y a todos los congresos estatales por la manera en que aprobaron o rechazaron la reforma. Ahora bien, concretamente lo que se reclama en las controversias es que:

\* Se violó el derecho a la consulta que establece el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) en su artículo 6, y por lo tanto o se violó el artículo 133 Constitucional que establece que los tratados internacionales son ley suprema en nuestro país, únicamente por debajo de la propia Constitución y por ende tienen que respetarse.

\* Se violó el artículo 16 Constitucional ya que no se cumplió con los requisitos del procedimiento para aprobar una reforma como ésta, que en este caso eran justamente el consultar a los pueblos indígenas.

\* Se violó el artículo 4 Constitucional (que establece que la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas y que la ley promoverá y protegerá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social) porque la reforma eliminó este artículo, no recogió lo que establecía y por lo tanto desconoció derechos que ya existían.

\* Se violó el artículo 14 Constitucional que dice que ninguna ley dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, es decir, no se puede aplicar una nueva ley que quite derechos que otra ley ya dio anteriormente.

\* Se violó el artículo 115 porque la reforma modificó la estructura orgánica de los municipios (estableciendo que los indígenas sólo tendrán acceso a nombrar representantes ante los ayuntamientos, mientras que la regulación actual y vigente de los municipios les da la posibilidad a los indígenas de formar parte del ayuntamiento) y de esta manera invadió la esfera municipal al modificar algo que le tocaría modificar a los propios municipios. Además lo hizo sin siquiera consultarlos.

\* Se violó el artículo 128 (que establece que los legisladores, tanto federales como estatales, están obligados a respetar la Constitución, y que el ejecutivo federal está obligado a cumplir y hacer cumplir la Constitución, establecido también en el artículo 87) porque ni los legisladores ni el presidente respetaron ni cumplieron con la Constitución.

\* Se violó el artículo 135, porque no se siguió el procedimiento para reformar la Constitución establecido ahí. Si ocho ministros de los once que conforman la Suprema Corte de Justicia están de acuerdo con los argumentos de las controversias y votan a favor de una impugnación al procedimiento de elaboración de la reforma, esto tendría efectos generales, es decir, se suspendería la vigencia de la reforma para todos los pueblos indígenas del país, no solamente para aquellos involucrados directamente en las controversias. Claro, esto sólo sería por un tiempo limitado, ya que la Corte tendría que decidir si pediría que se vuelva a hacer el procedimiento de aprobación de la reforma o si decide que está viciada de origen y por lo tanto la declara inválida.<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> Magda Gómez “La hora indígena en la Suprema Corte”, En: suplemento mensual *Ojarasca* #53, *La Jornada*, México, septiembre del 2001.

El amparo es un recurso jurídico que se establece en los artículos 103 y 107 de la Constitución, y que tiene la finalidad principal de proteger a los individuos de los actos de autoridad que violen sus derechos fundamentales. Es la herramienta mediante la cual los individuos pueden reclamar cuando se les han violado sus garantías para que éstas les sean restituidas.<sup>57</sup>

Las comunidades indígenas que no pudieron presentar una controversia constitucional por medio de las autoridades del municipio al que pertenecen, recurrieron al amparo. El amparo argumenta que la reforma viola sus garantías constitucionales, en concreto las establecidas en los artículos 14, 16, 133 y 135 por las mismas razones que argumentan las controversias constitucionales. El amparo lo puede interponer cualquier persona y se hace ante los Juzgados de Distrito.

Si el amparo se resuelve a favor de quien lo interpuso, considerando que la reforma aprobada sí viola sus garantías individuales, entonces esta reforma no se les aplicaría. Sin embargo, a diferencia de las controversias, esto sólo tendría efectos para los que interpusieron el amparo, y no para los demás pueblos o comunidades del país.

La acción de inconstitucionalidad es el recurso al que se puede recurrir cuando una tercera parte, o el 33%, de los diputados miembros de una legislatura o una Cámara, consideran que se ha violado el procedimiento correcto para reformar la Constitución.

Lo que se argumenta es que el procedimiento que establece la Constitución para ser reformada no se siguió y que por lo tanto esa reforma es inconstitucional. Este recurso se presenta también ante la Suprema Corte de Justicia por parte de

---

<sup>57</sup> En: "Artículos 103 y 107". *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México. Porrúa. 1998.

este 33% de diputados en desacuerdo. Concretamente se demanda a los demás miembros de la legislatura, al Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo, debido a que todos tuvieron que ver con el procedimiento de aprobación de la reforma. Si ocho ministros de los once que conforman la Suprema Corte consideran que sí hubo violaciones al procedimiento y están de acuerdo con los argumentos de inconstitucionalidad, se declara inválida la reforma.<sup>58</sup>

Cabe resaltar que la controversia constitucional se convirtió en el recurso más socorrido debido a la cantidad de municipios indígenas que la interpusieron. Es significativo que en este recurso participaron directamente las autoridades indígenas municipales, convirtiéndolos en actores principales en el proceso de lucha en contra de la reforma constitucional en materia indígena.

Además de estos recursos jurídicos se elaboró un documento dirigido a la Organización Internacional del Trabajo, denunciando que la reforma constitucional en materia indígena incumple el Convenio 169 al desconocer derechos ya reconocidos en este Convenio; el documento es firmado por organizaciones indígenas, organizaciones civiles y personas individuales.

La Suprema Corte de Justicia notifica la resolución el 6 de septiembre de 2002, siendo ésta negativa a las reclamaciones presentadas contra el rechazo de las pruebas ofrecidas por los municipios indígenas. Un día después, la sociedad se entera por los medios de comunicación que ese mismo día la Corte declaró la improcedencia de 322 controversias, bajo el argumento de que no tiene facultad

---

<sup>58</sup> Magda Gómez. “La hora indígena en la Suprema Corte”, suplemento mensual *Ojarasca* #53, En: *La Jornada*. México, septiembre del 2001.

de control sobre los actos del llamado órgano reformador de la Constitución, es decir, el Poder Legislativo Federal.

Algunas de las consecuencias por la resolución emitida es que alejó la posibilidad de resolver la situación de exclusión en que se ha mantenido a los pueblos indígenas en México, así como la aplicación del Convenio 169 y la búsqueda de paz en Chiapas, entre otras. Implicó también que los pueblos desde su lucha por la autonomía continuaran enfrentando los cacicazgos locales que se vieron fortalecidos, así como la presencia agresiva de inversión privada que continuó impunemente en explotar los recursos naturales que pertenecen a los pueblos indígenas.

Con la resolución emitida el camino de la legalidad fue agotado. Las puertas del Estado mexicano se cerraron para los pueblos indígenas. Ninguno de los tres poderes del Estado tuvo la capacidad para responder en términos justos y dignos a las demandas de los pueblos indígenas. En consecuencia, nadie podía tener la autoridad moral para juzgar la vía que libremente escogieron los pueblos indígenas para conseguir sus justos propósitos de autonomía y dignidad, teniendo que seguir un camino de lucha por su autonomía aún sin el reconocimiento por parte del Estado.

### 3.2 El silencio

Después del cierre a la vía de la legalidad a favor de los derechos indígenas, en el año 2002 se observan circunstancias que ya se esperaban desde el fallo negativo por la impugnación de la reforma aprobada.

Algunas de ellas fueron:

- El tema indígena desaparece de la agenda pública, ya que hay poco interés por parte del Estado en todo lo concerniente a la problemática indígena.
- Ocurre un desencanto por parte de organizaciones y pueblos indígenas, y esto se debe a que hay una pérdida de credibilidad en el Estado por parte de las comunidades y pueblos indígenas, ocurrida tras el fallo de la Suprema Corte de Justicia que desecha las controversias constitucionales en torno a la ley.
- Se reafirma el distanciamiento por parte de la administración foxista frente al Ejército Zapatista de Liberación Nacional.
- Hubo un rotundo silencio por parte del EZLN, considerado como silencio estratégico, porque al mismo tiempo estaban replanteando estrategias por la autonomía indígena.

Cuando nuevamente se escucha la voz zapatista es el primero de enero de 2003, con una declaración realizada por el comandante David que dice:

“Desde que los poderes ejecutivos, legislativo y judicial aprobaron una ley en contra de los pueblos indios de México, nosotros los Zapatistas la hemos rechazado esa ley y por eso hemos vivido una etapa de silencio y de resistencia y llevamos casi dos años de silencio en final de nuestra

indignación con la traición de los poderes gubernamentales... Por eso estamos dispuestos a seguir la lucha hasta ver que los pueblos indígenas en toda nuestra patria seamos respetados. Y tomados en cuenta como pueblos y como ciudadanos con todos los derechos”<sup>59</sup>.

Con esta declaración una vez más se demuestra que el movimiento zapatista se encuentra consolidado y en resistencia, además se reafirma que su silencio no fue sinónimo de debilidad o fragmentación sino de fuerza, al buscar en él nuevas alternativas por la solución pacífica a esa lucha por el reconocimiento de la autonomía indígena; y esa nueva alternativa estaría encaminado a lo que se conocería como *Los caracoles*.

---

<sup>59</sup> Comandante David “Comunicado del CCRI-CG del EZLN” En: *La Jornada*. México. 2 de enero de 2003, p. 3.

### 3.3 Los caracoles

Después del silencio mantenido por EZLN, a mediados del año 2003 se da a conocer una vía que impulsará a las comunidades indígenas hacia su autonomía, y esto se debe a que el conflicto entre el gobierno de Vicente Fox y los pueblos indígenas tomó una nueva dimensión por la incapacidad de las autoridades para entender los reclamos de las comunidades.

Dicha vía se da a conocer a través del comunicado llamado *La treceava estela* anunciando que las comunidades zapatistas decidieron:

- a) La desaparición de los *Aguascalientes* y el nacimiento de cinco *Caracoles* en La Realidad, Oventic, La Garrucha, Morelia y Roberto Barrios.
- b) El lanzamiento del Plan La Realidad-Tijuana para oponerse a la fragmentación del país, en especial al Plan Puebla-Panamá (PPP), y de cuatro planes de resistencia a la globalización.
- c) La reorganización de municipios autónomos, redefiniendo formas de autogobierno y replanteando su relación con la sociedad civil nacional e internacional.
- d) La constitución de Juntas de Buen Gobierno, nuevo esfuerzo organizativo, cuyas sedes estarían en los *Caracoles* y serían instancias de mediación, coordinación y apoyo.
- e) La creación de *Radio Insurgente. Voz del EZLN*, que empezaría transmisiones el 9 de agosto.<sup>60</sup>

Todo ello se realizaría a partir del 8 de agosto de 2003 convocando a toda la sociedad civil nacional e internacional a participar en la fiesta de inauguración

---

<sup>60</sup> En: *Los pasos a la autonomía. Chiapas: La treceava estela*. México. Ediciones FZLN. 2003.

de *las Juntas de Buen Gobierno*. El lugar de reunión fue Oventic, Chiapas, uno de los cinco Caracoles.

La distribución de los Caracoles correspondió a las distintas zonas que conforman al movimiento de acuerdo con la geografía de los pueblos rebeldes y sus relaciones entre sí; a cada Caracol se le asignó un nombre:

- “El Caracol de la Realidad, de zapatistas tojolabales, tzeltales y mames, llamándose *Madre de los caracoles del mar de nuestros sueños*.
- El Caracol de Morelia de zapatistas tzeltales, tzotziles y tojolabales, llamándose *Torbellino de nuestras palabras*.
- El Caracol de la Garrucha, de zapatistas tzeltales, llamándose *Resistencia hacia un nuevo amanecer*.
- El Caracol de Roberto Barrios de zapatistas choles, zoques y tzeltales, llamándose *El caracol que habla para todos*.
- El Caracol de Oventik, de tzotziles y tzeltales, llamándose *Resistencia y rebeldía por la humanidad*<sup>61</sup>.

Cada Caracol tendría una Casa de la Junta de Buen Gobierno.

En la fiesta de inauguración de los Caracoles en Oventic, la comandancia del EZLN aseguró que se decidió crear estos organismos debido a que "el mal gobierno no ha respetado ni reconocido el derecho de los pueblos indígenas durante más de 500 años"<sup>62</sup>.

---

<sup>61</sup> *Los pasos a la autonomía. Chiapas: La treceava estela*. Ediciones FZLN 2003. p. 24.

<sup>62</sup> Hermann Bellinghausen. “La Fiesta De Los Caracoles”. *La Jornada*. México. 9 de agosto de 2003, p. 13.

Asistieron decenas de integrantes de distintos concejos autónomos zapatistas, algunos de los cuales formarían parte de las Juntas de Buen Gobierno. Muchos de ellos llevaban el tradicional bastón de mando, símbolo del poder, y vestían ropa blanca.

"Es claro que los acuerdos de San Andrés, firmados entre el gobierno y el EZLN, nunca fueron cumplidos de parte del mal gobierno, del Congreso de la Unión y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"<sup>63</sup>, afirmó una de las autoridades autónomas. "Por eso, el EZLN tomó la decisión de hacer valer nuestros derechos como pueblos indígenas de México y los originarios habitantes de estas tierras"<sup>64</sup>, agregó, dirigiéndose a los miles de personas de México y otros países que asistieron al encuentro.

La función de los Caracoles se determinó a través de municipios autónomos integrados por las comunidades indígenas dentro de los territorios con influencia zapatista. Las comunidades comprendidas en cada municipio rebelde decidieron voluntariamente su participación mediante asambleas comunitarias. Las comunidades organizadas para la resistencia eligen, de acuerdo con sus usos y costumbres, es decir en asamblea, a sus representantes para el concejo municipal autónomo. Las autoridades y delegados son revocables en caso de no cumplir con los mandatos de la asamblea de las comunidades. Desde ese momento estarían coordinados regionalmente desde los *Caracoles*.

Los concejos autónomos se integraron por un presidente, secretario, ministros de justicia, de asuntos agrarios, del comité de salud, de educación y el

---

<sup>63</sup> *Ibidem.*

<sup>64</sup> *Ibis.*

responsable del registro civil. Sus funciones son la impartición de justicia, la salud comunitaria, la educación, la vivienda, la tierra, el trabajo, la alimentación, el comercio, la información, la cultura y el tránsito local. Algunos municipios autónomos abrieron sus propios registros de matrimonios, nacimientos y defunciones. En otros lugares, recibieron y reciben la asesoría de las autoridades tradicionales o de los consejos de ancianos.

El alcance de las acciones de los municipios depende de su consolidación. Su presupuesto se obtiene por la cooperación de sus integrantes o de la ayuda solidaria. Los miembros de los concejos autónomos no reciben remuneración.

Todo este trabajo llevó a la desaparición de los cinco *Aguascalientes* dando paso a los *Caracoles*, abriéndose otra etapa para nuevas iniciativas en la que se encuentra la lucha por la autonomía.

Por otra parte, las Juntas de Gobierno serían encargadas de garantizar la libre circulación en los territorios autónomos, aplicando el principio de la democracia del mandar obedeciendo.

Su función es llegar a traducir en normas las conductas de las comunidades, según los acuerdos de San Andrés. Estas Juntas de Buen Gobierno son legales porque se sustentaron en el Convenio 169 de la OIT, y responden a la voluntad libre de las comunidades. La tarea encomendada a estas juntas es triple:

\* Primero: educación. Las comunidades autónomas aseguran las escuelas secundarias, que desde entonces ya funcionan gratuitamente sufragadas por las

comunidades. Enfatizando que la educación debe enseñar los fundamentos de la ciencia con el respeto a la propia cultura.

\* Segundo: salud. Las juntas comunitarias procurarían asegurar las condiciones que protejan y fomenten la salud pública.

\* Tercero: equidad. Al mandar obedeciendo, las juntas de gobierno garantizarían un orden en el que la reparación reemplaza al castigo y la solidaridad en el trabajo comunitario al provecho individual. El ejercicio de los valores comunes sustituye al conflicto.

Todo ello queda sintetizado en que las Juntas de Gobierno tienen por tarea escuchar a los de abajo y actuar en su nombre.

Ante estos acontecimientos el gobierno federal tuvo reacciones pobres, y sólo se dieron por medio de la Coordinación para el Diálogo y la Negociación en Chiapas, que presidía Luis H. Álvarez, el cual emitiría un comunicado que se distinguió por un tono tolerante y constructivo, pero también por la ausencia de propuestas específicas para reactivar el diálogo entre la institucionalidad política del país y las comunidades insurrectas de Chiapas.

La carente postura del gobierno federal sólo vino a fortalecer esta nueva etapa por la autonomía de las comunidades zapatistas a través de la legalidad, ya que se ve contrastada con el fuerte apoyo por parte de las comunidades y organizaciones pertenecientes al CNI que determinaron reconocer y saludar a los municipios autónomos zapatistas, a las Juntas de Buen Gobierno y a los *Caracoles* instalados en Chiapas pues reconocieron que estos hechos darían

equilibrio y voz a los verdaderos intereses de las comunidades que representan. Extendieron el reconocimiento al Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), para reiterarle "que nuestro paso camina a su lado, somos compañeros de camino y también estamos empeñados en la construcción de la autonomía y la reconstrucción integral de nuestros territorios y pueblos".<sup>65</sup> Esta postura del CNI fue importante porque reitera el apoyo a la lucha zapatista y en consecuencia de los pueblos indígenas del país.

De igual manera hubo reacciones de respaldo ante esta nueva estructuración de las comunidades zapatistas de Chiapas; algunas de ellas fueron hechas por escritores, promotores de los derechos humanos, intelectuales y religiosos que coincidieron en que las Juntas del EZLN no dañan la Constitución, sino que, al contrario, consolidan y aseguran las formas de gobiernos autónomos, avalados por convenios internacionales firmados por el gobierno de México hace varios años.

Juan Bañuelos afirmó "que el Ejército Zapatista continúa siendo una fuerza militar y política con propuestas novedosas, que está en la consolidación de un poder popular, es una organización viva que resurge con posiciones inéditas para los gobernantes... los zapatistas han logrado fortalecerse en el control de territorios consolidando sus gobiernos autónomos"<sup>66</sup>.

Otra postura de apoyo fue de Magdalena Gómez, vicepresidenta de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, quien expresó que las nuevas formas

---

<sup>65</sup> Hermann Bellinghausen y Jesús Ramírez Cuevas. "La Fiesta De *Los Caracoles*". *La Jornada*. México. 12 de agosto de 2003, p. 15.

<sup>66</sup> Jesús Ramírez Cuevas. "La Fiesta De *Los Caracoles*". *La Jornada*. México. 10 de agosto de 2003, p. 6.

de gobierno zapatistas tienen su fundamento en el derecho internacional del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Y que este derecho se encuentra más sustentado por el mismo gobierno mexicano cuando éste firmó el Convenio de Viena, el cual establece que ningún Estado puede alegar razones internas para no cumplir los derechos establecidos con el Convenio 169 de la OIT.<sup>67</sup> Con esta explicación la investigadora rechazó que las Juntas de Buen Gobierno rompieran el pacto federal, porque no constituyeron un nuevo nivel sino que se presentaron como novedosas modalidades de gobierno.

---

<sup>67</sup>. “La Fiesta De *Los Caracoles*”. En: *La Jornada*. México. 10 de agosto de 2003, p. 6.

## **Conclusiones**

En el presente trabajo se abordaron temas que condujeron el análisis de circunstancias de importancia para el reconocimiento indígena y de su autonomía.

Estos acontecimientos están enmarcados dentro del cambio político que el país vivió en el 2000 con la derrota del PRI y la llegada de un nuevo partido al poder (PAN). Generándose nuevas expectativas en las relaciones del Estado - Nación con la sociedad.

Al asumir la presidencia, Vicente Fox hizo un compromiso con la sociedad y en particular con los pueblos indígenas, muy en específico con los indios de Chiapas proponiendo resolver el conflicto armado que había surgido por las condiciones de extrema pobreza y la falta de reconocimiento de sus derechos como pueblos indígenas; por ello hizo suya la iniciativa de la COCOPA comprometiéndose a llevarla al poder legislativo para su aprobación.

Sin embargo el ejecutivo no demostró capacidad e interés alguno para la aprobación de dicha reforma, dejándola a la deriva, ya que ignoró que tenía la responsabilidad política no sólo de enviar al Congreso la iniciativa, sino de impulsar la aprobación de dicha ley, y lejos de ello la criticó y demandó que se le modificara sustancialmente, olvidándose que era un compromiso contraído por el PAN en San Andrés y su propio ofrecimiento de campaña.

Por otra parte el poder legislativo es la representatividad de la sociedad, a sus miembros se les ha encomendado escuchar y solucionar las demandas de ella, como se vio en este trabajo, el legislativo no asumió su compromiso con el sector indígena de la sociedad, teniendo una participación más de intereses

propios de partido y acciones de bloqueo ante las iniciativas de los pueblos indígenas.

El papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a las controversias evidenció, como se dio a conocer en el presente trabajo, que las legislaturas de los estados pueden reformar la Constitución aún cometiendo vicios e irregularidades, sin que nadie pueda intervenir para someterlos al control jurisdiccional. Esta afirmación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación constituye la negación de los principios democráticos, en que supuestamente existe una división de poderes.

Con el argumento legalista de la Suprema Corte de Justicia quedó demostrada la característica excluyente de las estructuras jurídicas de este país con los pueblos indígenas y se confirma que no existe el Estado de derecho tan pregonado por ellos mismos. Y si la estructura legal y política de este país excluye a los pueblos indígenas cabe preguntarse ¿Qué camino les dejan? ¿Sería respuesta el aceptar el dolor y la muerte como destino y futuro de quienes son raíces y cultura de este país?

Por esta exclusión sufrida, los pueblos indígenas apelaron a la institucionalidad comunitaria, con todas las consecuencias diversas que esto representa para los pueblos indios y el conjunto nacional; dichas acciones están basadas en sus usos y costumbres, transformándose a lo que se conocería como los *Caracoles*.

Los *Caracoles* y las Juntas de Buen Gobierno fueron otro paso por la lucha de la autonomía como una forma del ejercicio del derecho a la libre determinación,

e implican en esencia el reconocimiento de autogobiernos comunales, municipales, o regionales en el marco del Estado Nacional.

Este nuevo proyecto zapatista corresponde a la capacidad que ha mostrado el movimiento para redefinir su proyecto rebelde en los hechos y también en los conceptos, manteniendo al mismo tiempo sus objetivos fundamentales de un mundo con democracia, libertad y justicia para todos.

Se trata de un proyecto de acción, de conocimiento, de perseverancia y dignidad para construir un mundo alternativo. Los zapatistas construyen en una nueva etapa de su historia una alternativa pacífica de transición a un mundo viable, menos autoritario, menos opresivo, menos injusto, que tenga la capacidad práctica de seguir luchando por la paz.

Hasta ahora, la iniciativa de los Caracoles parece confirmar la decisión de los zapatistas y los pueblos indios de luchar en forma pacífica por los derechos de sus pueblos, por la democracia con autonomía y autogobierno en el interior de los mismos.

Por lo tanto se puede afirmar que esta iniciativa de las comunidades indígenas zapatistas son hechos de integración al Estado – Nación con toda su cosmovisión y cultura de pueblos indios y que con estas acciones se contribuye a consolidar un nuevo proyecto de Nación incluyente.

De acuerdo a esta investigación y análisis, ante los ojos de todos, queda claro que los pueblos indígenas desean una existencia individual y colectiva con autonomía, dignidad y justicia.

## FUENTES CONSULTADAS.

### BIBLIOGRAFÍA.

(1999). *Acuerdos de San Andrés Larrainzar*. México. Ediciones del Frente Zapatista de Liberación Nacional.

BOBIO Norberto, Nicola M., et. al. (1983). *Diccionario de ciencia política*. México. Editorial Siglo XXI.

CERRONI, Umberto. (1996). *Política*. México. Editorial Siglo XXI.

(1998). *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. México. Porrúa.

DÍAZ – POLANCO, Héctor. (1996). *Autonomía Regional; la autodeterminación de los pueblos indios*. México. Siglo XXI.

DÍAZ – POLANCO, Héctor. (1996). *La autonomía de los pueblos indios*. México. Cámara de Diputados.

EZLN. (2003). *Documentos y comunicados*. México. Ediciones Era. Volumen 5.

EZLN. (1995). *Documentos y comunicados*. México. Ediciones Era. Volumen 3.

FLORESCANO, Enrique. (2001). *Etnia, Estado y Nación*. México. Editorial Aguilar.

(2003). *Los pasos a la autonomía. Chiapas: La treceava estela*. México. Ediciones FZLN.

LÓPEZ y Rivas, Gilberto. (2004). *Autonomías*. México. Editorial Era.

STAVENHAGEN, Rodolfo. (1996). *La autonomía de los pueblos indios*. México. Cámara de Diputados.

VILLARRUEL Sandoval, Carlos. (2000). *Análisis interdisciplinario del Convenio 169 de la OIT. IX Jornadas Lascasianas*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.

## HEMEROGRAFÍA.

BELLINGHAUSEN, Hermann. "La Fiesta De Los Caracoles". *La Jornada*. México. 9 de agosto de 2003, p. 13.

BELLINGHAUSEN, Hermann y Jesús Ramírez Cuevas. "La Fiesta De Los Caracoles". *La Jornada*. México. 12 de agosto de 2003, p. 15.

Comandante David "Comunicado del CCRI-CG del EZLN": *La Jornada*. México. 2 de enero de 2003.

"Comunicado del CCRI-CG del EZLN". *La Jornada*. México. 30 de abril de 2001, p. 6.

Congreso Nacional Indígena. *Boletín: Caminante Zapatista*. Editor responsable: Enrique Ávila, Número 5. Marzo 7, 2001, p. 2-3.

PÉREZ U, Matilde. "El CNI y 150 organizaciones civiles anuncian movilizaciones en contra de la ley indígena". *La Jornada*. Miércoles 9 de mayo de 2001, p 12.

“El tránsito de la reforma”. *La Jornada*. 20 de julio de 2001. p 9.

*El Universal*. 29 de junio de 2001, p. A-4

GÓMEZ, Magda. “La hora indígena en la Suprema Corte”. Suplemento mensual *Ojarasca* #53. *La Jornada*, septiembre del 2001.

GÓMEZ Mena, Carolina, “La marcha no retrasará inversiones británicas en México”, *La Jornada*, México, 30 de enero de 2001.

HERNÁNDEZ López, Julio. “Astillero”. *La Jornada*. México. 15 de marzo de 1995.

HERNÁNDEZ López, Julio. “Astillero”. En: *La Jornada*. 13 de marzo de 1994, p. 4

RAMÍREZ Cuevas, Jesús. “La Fiesta De *Los Caracoles*”. *La Jornada*. México. 10 de agosto de 2003, p. 6

RAMÍREZ Cuevas, Jesús y Ramón Vera. “El Congreso de Nurio, principio de una aplancha”. *La Jornada*, México, 5 de marzo de 2001.

VENEGAS, Juan Manuel. “Discurso de Vicente Fox”. *La Jornada*. México. 2 de diciembre de 2000.

VENEGAS, Juan Manuel, “Sin justicia y caridad no hay paz”, *La Jornada*, México, 3 de febrero de 2001.

ZÚÑIGA, David y Susana González G, “Apresar a zapatistas cuando dejen Chiapas, exige Picard”. *La Jornada*, México, 30 de enero de 2001.

---

---

# ANEXO

---

---

## A N E X O

El cuadro comparativo que a continuación se presenta muestra cómo el dictamen sobre la reforma indígena aprobada por el Senado de la República el pasado 25 de abril modifica sustancialmente, en forma y contenido, la iniciativa elaborada por la Cocopa y presentada por el jefe del Ejecutivo en diciembre del 2000.

<b>Iniciativa enviada por el titular del Ejecutivo en diciembre del año 2000</b>	<b>Dictamen aprobado por el Senado de la República el 25 de abril del 2001</b>	<b>Observaciones</b>
<p>Artículo único.- Se reforma el artículo 4º, primer párrafo, y se adicionan los párrafos segundo a octavo del artículo 4º, recorriéndose en su orden los actuales segundo a noveno párrafos para pasar a ser noveno a decimosexto; un último párrafo al artículo 18; un cuarto párrafo al artículo 26, recorriéndose en su orden el actual cuarto párrafo para pasar a ser el quinto; un segundo párrafo al artículo 53, recorriéndose el actual segundo párrafo para pasar a ser tercero; la fracción XXVIII al artículo 73; un segundo párrafo a la fracción V del artículo 115, recorriéndose en su orden el actual segundo párrafo para pasar a ser tercero; las fracciones IX y X al artículo 115; y un cuarto párrafo a la fracción II del artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo único.- Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º; se reforma en su integridad el artículo 2º y se deroga el párrafo primero del artículo 4º; se adicionan: un sexto párrafo al artículo 18º, un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como cuatro transitorios, para quedar como sigue:</p>	<p>La propuesta de la Cocopa (que es la misma que envió el Ejecutivo en diciembre) contempla cambios a los artículos: 4, 18, 26, 53, 73, 115 y 116.0</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 1º</b></p> <p>En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.</p> <p>Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.</p>	
	<p>Queda prohibida toda discriminación</p>	<p>Se incorporó como garantía individual</p>

	<p>motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p>el derecho a no ser discriminado, misma que no se incluye en la iniciativa del Ejecutivo federal por no ser algo acordado en las mesas de San Andrés y por no ser un tema particularmente indígena. México estaba obligado a incorporar esto desde 1975, cuando entró en vigor para nuestro país la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (En 1981 entró en vigor la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)</p>
<p><b>Artículo 4°</b></p>	<p><b>Artículo 2°</b></p> <p>La nación mexicana es única e indivisible.</p>	<p>Esta frase, más que garantizar una unidad o indivisibilidad, expresa el temor infundado de que a partir del reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas se propiciaría la fragmentación de la República.</p>
<p>La nación mexicana tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país al iniciarse la colonización y antes de que se establecieran las fronteras de los Estados Unidos Mexicanos, y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p>	<p>La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p>	<p>La iniciativa del Ejecutivo retoma una parte del inciso b) del artículo 1° del Convenio 169, que es derecho vigente. Se deja fuera en el dictamen, a los indígenas descendientes de grupos que habitaban el país antes de que se establecieran las actuales fronteras.</p>
	<p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p>	<p>Principio de autoadscripción contenido en el Convenio 169 de la OIT que precisa los sujetos a quienes tutela la norma.</p>
	<p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p>	<p>En el dictamen del Senado se incorpora innecesariamente el concepto de comunidades, pues la iniciativa del Ejecutivo reconoce al pueblo indígena como sujeto de derecho y a las comunidades como integrantes del mismo.</p>
	<p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y</p>	<p>Se remite a las legislaturas de los estados la atribución para determinar las formas en la que se reconocerá la autonomía a estos pueblos. Esto significa que la autonomía pasa a ser</p>

	comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.	materia local y queda a criterio de los estados dicho reconocimiento, tomando como base los criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. Con esto se limita un derecho que por su naturaleza, debería ser consagrado por la ley fundamental, Si la Constitución no define y reconoce esto, los derechos colectivos de los pueblos indígenas siguen sin existir a pesar de estar reconocidos como derechos humanos en el ámbito internacional y en el artículo 5° del convenio 169.
Los pueblos indígenas tienen el derecho a la libre determinación y, como expresión de ésta, a la autonomía como parte del Estado Mexicano para:	A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:	
I. Decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;	I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.	
II. Aplicar sus sistemas normativos en regulación y solución de conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, en particular, la dignidad e integridad de las mujeres; sus procedimientos, juicios y decisiones serán convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado.	II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.	En un régimen constitucional como el nuestro, es innecesario incorporar en un texto constitucional, disposiciones que confirmen la sujeción a los principios constitucionales.  En cuanto a la convalidación el dictamen omite la obligación del Poder Judicial de convalidar las resoluciones emitidas por las autoridades internas de los pueblos indígenas, remitiendo su validación a lo dispuesto en la ley, cuando no existe ningún ordenamiento en ese sentido.
III. Elegir a sus autoridades y ejercer sus formas de gobierno interno de acuerdo a sus normas en los ámbitos de su autonomía, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad;	III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.	Se reitera innecesariamente el respeto a la soberanía de los estados y al pacto federal, cuando es la forma de gobierno ya establecida en la Constitución. Expresión que reitera los temores hacia la autonomía de los pueblos indígenas.
IV. Fortalecer su participación y representación políticas de acuerdo con sus especificidades culturales;	V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.	Más que otorgar un derecho se establece como obligación a las comunidades y pueblos indígenas el deber de conservar y preservar el hábitat, sin el reconocimiento de ningún derecho y como si no fuera una

		obligación de todos los mexicanos hacerlo.
V. Acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, entendidos éstos como la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas usan u ocupan, salvo aquellos cuyo dominio directo corresponde a la Nación;	VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.	Al negar a los pueblos indígenas el derecho colectivo al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios se está negando el reconocimiento previo a la pluriculturalidad de la nación. El dictamen omite el derecho de los pueblos al acceso colectivo del uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, dejando sólo la posibilidad para un uso y disfrute "preferente de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, condicionado a las formas y modalidades de propiedad establecidas en la Constitución, leyes de la materia y derechos adquiridos por terceros".
VI. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que configuren su cultura e identidad, y	IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.	
	VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.	Una lectura cuidadosa de esta fracción permite ver que no se reconoce a los pueblos el derecho a elegir a sus autoridades municipales, sino sólo para elegir "representantes ante los ayuntamientos".
...Para garantizar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado, en todo los juicios y procedimientos que involucren individual o colectivamente a indígenas, se tomarán en cuenta sus prácticas jurídicas y especificidades culturales, respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tendrán, en todo tiempo el derecho de ser asistidos por intérpretes y defensores, particulares o de oficio, que tengan conocimiento de sus lenguas y culturas.	VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés	En la iniciativa del Ejecutivo se reconocen las prácticas jurídicas de los pueblos indígenas, mientras que el dictamen no da un status jurídico a las costumbres y especificidades culturales. Es positivo que se reconozca en la Constitución el derecho a intérpretes y traductores con conocimiento de la cultura, además de la lengua.  No obstante que ya se dispuso en el quinto párrafo, en este apartado se reitera la atribución a las constituciones y leyes estatales para reglamentar la forma en la cual podrá ejercerse la libredeterminación y establecer sus características. No se reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho sino como objetos de atención por los órganos del Estado y por tanto,

	público.	se impide su ejercicio al derecho reconocido de autonomía..
<p>El Estado establecerá las instituciones y políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral; las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con dichos pueblos.</p> <p>Las Constituciones y las leyes de los estados de la República, conforme a sus particulares características, establecerán las modalidades pertinentes para la aplicación de los principios señalados, garantizando los derechos que esta Constitución reconoce a los pueblos indígenas.</p>	<p><b>B.</b> La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.</p> <p>Para abatir las carencias y rezagos que afectan a pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:</p>	<p>Se repite la obligación de los estados y municipios para determinar los mecanismos políticos e institucionales que protejan los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas.</p>
	<p>I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.</p>	
<p>La Federación, los estados y los municipios deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias y con el concurso de los pueblos indígenas, promover su desarrollo equitativo y sustentable y la educación bilingüe e intercultural. Asimismo, deberán impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación y combatir toda forma de discriminación.</p> <p>...Las autoridades educativas federales, estatales y municipales, en consulta con los pueblos indígenas, definirán y desarrollarán programas educativos de contenido regional, en los que reconocerán su herencia cultural.</p>	<p>II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.</p>	<p>El dictamen no otorga ningún derecho sustantivo en materia educativa a los pueblos indígenas sino que nuevamente incorpora como obligación del Estado garantizar e incrementar la educación, que es de por sí ya una obligación, con lo cual se limitan los derechos colectivos de los pueblos indígenas, ya que no se reconoce su diferencia cultural. Por otro lado, se condiciona este derecho a la sujeción de las leyes. En lo general, este apartado B. refleja más que un reconocimiento de derechos un programa de asistencia social que por técnica jurídica no debiera estar en la Constitución, sino en los planes y programas de desarrollo y que además, son ya obligaciones del Estado, de acuerdo con las garantías individuales ya establecidas en la Constitución.</p>

	<p>III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.</p>	
	<p>IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.</p>	
	<p>V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.</p>	
<p>VII. Adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación</p>	<p>VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.</p>	
	<p>VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.</p>	
<p>El Estado impulsará también programas específicos de protección de los derechos de los indígenas migrantes,</p>	<p>VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio</p>	

<p>tanto en el territorio nacional como en el extranjero.</p>	<p>nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 26</b></p> <p>La legislación correspondiente establecerá los mecanismos necesarios para que en los planes y programas de desarrollo se tomen en cuenta a las comunidades y pueblos indígenas en sus necesidades y sus especificidades culturales. El Estado les garantizará su acceso equitativo a la distribución de la riqueza nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>Artículo 115</b></p> <p>En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos le darán participación a los núcleos de población ubicadas dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la legislación local. En cada municipio se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los federales, que se destinen al desarrollo social.</p>	<p>IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales, y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.</p> <p>Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 18</b></p> <p>...Los indígenas podrán compurgar sus penas preferentemente en los establecimientos más cercanos a su domicilio, de modo que se propicie su reintegración a la comunidad como mecanismo esencial de readaptación social.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 18</b></p> <p>.... Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.</p>	<p>Por un lado, no se toma en cuenta las características culturales de los pueblos indígenas por la importancia que para ellos tiene la reintegración a su comunidad. Por otro lado, nuevamente se condiciona este derecho a los casos y con las condiciones que establezca la ley.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 53</b></p> <p>...Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales y las circunscripciones electorales plurinominales, deberá tomarse en</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo tercero. (Transitorio)</b></p> <p>Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los</p>	<p>Un derecho que resulta de gran relevancia para los pueblos indígenas en cuanto a su participación política se desplaza a un artículo transitorio el cual tiene una vigencia temporal y el cual podrá o no ser aplicado.</p>

<p>cuenta la ubicación de los pueblos indígenas, a fin de asegurar su participación y representación políticas en el ámbito nacional.</p>	<p>pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.</p>	
<p><b>Artículo 73</b></p> <p>...XXVIII. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los pueblos y comunidades indígenas, con el objeto de cumplir los fines previstos en los artículos 4º y 115 de esta Constitución;</p>		
<p><b>Artículo 115</b></p> <p>...En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos le darán participación a los núcleos de población ubicadas dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la legislación local. En cada municipio se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los federales, que se destinen al desarrollo social;</p> <p>IX. Se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que hagan valer su autonomía, pudiendo abarcar uno o más pueblos indígenas, de acuerdo a las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa.</p> <p>...Las comunidades indígenas como entidades de derecho público y los municipios que reconozcan su pertenencia a un pueblo indígena tendrán la facultad de asociarse libremente a fin de coordinar sus acciones. Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen. Corresponderá a las Legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que</p>	<p><b>Artículo 115</b></p> <p>Fracción III Último párrafo Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.</p>	

<p>pudieran transferírseles, y</p> <p>X. en los municipios, comunidades, organismos auxiliares del ayuntamiento e instancias afines que asuman su pertenencia a un pueblo indígena, se reconocerá a sus habitantes el derecho para que definan, de acuerdo con las prácticas políticas propias de la tradición de cada uno de ellos, los procedimientos para la elección de sus autoridades o representantes y para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, en un marco que asegure la unidad del Estado nacional. La legislación local establecerá las bases y modalidades para asegurar el ejercicio pleno de ese derecho.</p> <p>Las Legislaturas de los Estados podrán proceder a la remunicipalización de los territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, la cual deberá realizarse en consulta con las poblaciones involucradas.</p>		
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 116</b></p> <p>I. ... Para garantizar la representación de los pueblos indígenas en las legislaturas de los estados por el principio de mayoría relativa, los distritos electorales deberán ajustarse conforme a la distribución geográfica de dichos pueblos...</p>		
<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p>Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>.</p> <p>Dado en la residencia del Poder Ejecutivo federal a los cinco días del mes de diciembre de dos mil.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículos transitorios</b></p> <p>Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo segundo. Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado.</p> <p>Artículo tercero. Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y</p>	

	<p>comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.</p> <p>Artículo cuarto. El titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto íntegro de la exposición de motivos y del cuerpo normativo del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en sus comunidades.</p> <p>Dado en la sede del Senado el día 25 de abril del año 2001. Ciudad de México, Distrito Federal.</p>	
--	--	--